Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministro de la Producción:……Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretario de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesor Letrado de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVII - Nº 3444 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 11 DE DICEIMBRE DE 2020**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Decretos Sintetizados: N° 3253, 3328, 3345, 3401, 3457, 3468 a 3470, 3474, 3475, 3479, 3480, 3482 a 3495, 3497, 3499, 3500 a 3517, 3519 a 3535, 3537 a 3551, 3553 a 3596, 3745 y 3746…… 2
Designaciones: N° 3496…… 16
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 783, 785 a 793 y 799…… 16
Ministerio de Educación: Res N° 763, 769, 770, 772, 773, 780…… 18
Ministerio de la Producción: Res. N° 387, 388, 391 a 394, 397 a 402…… 19
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 126 a 146…… 22
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 288 a 297…… 22
Secretaría de Cultura: Res. N° 131 a 133…… 24
Secretaría de la Mujer: Res. N° 37…… 24
Licitaciones:…… 24
Edictos: …… 25
Avisos Judiciales:…… 25
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 34
Concursos:…… 43

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 3253 -9-XI-20- Art. 1°.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a celebrar un Convenio Marco de Cooperación, con la Universidad de Tres de Febrero, glosado a fojas 2/4 del Expediente N° 12115/2020.

Decreto N° 3328 -13-XI-20- Art. 1°.- Apruébanse los Convenios a suscribirse entre el Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activa en el Establecimiento en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decreto N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19).

Art. 2°.- El Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido. (S/Expte. N° 10033/2020)

Decreto N° 3345 -16-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 66/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase al Señor Manuel Antonio CARRIZO CORDOVA, D.N.I. N° 28.433.938, representado conforme Poder General de Administración y Disposición por el Señor Raúl Antonio CARRIZO CORDOVA D.N.I. 12.877.368, el arrendamiento de inmueble sito en la calle Avda. San Martín (Oeste) N° 32 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción I, Radio p, Manzana 36, Parcela 13, Partida Nº 544.470, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en la suma mensual de $ 195.000,00.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos a suscribir, con el Señor Raúl Antonio CARRIZO CORDOVA, en carácter de apoderado del Señor Manuel Antonio CARRIZO CORDOVA, el Contrato de Locación que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Decreto N° 3401 -18-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 13045/20 por el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno del Ministerio de Salud, y autorizar al Director de dicho Establecimiento a suscribir la Orden de Provisión N° 226073, destinada a realizar la reparación del Tomógrafo Toshiba Inv. N° 460.654, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3º de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8º del decreto Nº 521/20 y consecuentemente, adjudícase a la firma Canon Medixal Systems Argentina S.A. por un valor total de $ 1.706.000. (S/Expte. Nº 13045/20).

Decreto N° 3457 -18-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 53/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase al señor Emanuel Alejandro TURCOMAN, C.U.I.T. N° 20-34633006-7, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 255 de Jornada Completa, su Jardín de Infantes y Salón de Usos Múltiples, ubicada en la calle Hucal N° 500 de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de $ 388.247,73 de febrero a diciembre. (S/Expte. N° 6451/20)

Decreto N° 3468 -19-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación realizada para la compra de 4 notebooks destinadas a la Contaduría General de la Provincia, encuadrada en el artículo 8° del Decreto N° 521/20, y consecuentemente, adjudícase a la firma WENDEBOURG PABLO GERMAN y BAUDRACCO MARCELO HORACIO, CUIT 30-69484335-9, la adquisición de 4 notebooks por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MIL (U$S 6.000,00). (S/Expte. N° 11972/20)

Decreto N° 3469 -19-XI-20- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2020, la renuncia por razones particulares presentada por la agente permanente en la Categoría 11, Rama Administrativa de la Ley N° 1279, Marcela Andrea GALARRAGA -D.N.I. N° 21.955.210 - Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, conforme lo establece el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643, la misma ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 36.961,00, en concepto de 19 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 9 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 14 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 3470 -20-XI-20- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 547, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la empresa ROSANE SUSANA ELIZABET, de Susana Elizabet ROSANE, D.N.I. N° 23.186.459, en el marco de la Ley N° 2271 y su Decreto Reglamentario N° 91/07, modificado por el Decreto N° 4306/16 correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN DE LAS

INSTALACIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVEINDA", correspondiente a la Licitación Pública N° 3/18 del citado Organismo, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad. (S/Expte. N° 4847/18)

Decreto N° 3474 -20-XI-20- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 con las firmas indicadas en el Expediente N° 12075/20.

Decreto N° 3475 -24-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 12513/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226079, destinada a la adquisición de dos módulos contenedores totalmente acondicionados; uno como sala de descanso y el restante como descambiador, para ser acoplados el Hospital Modular de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudícase a la firma BDI SRL por un valor total en $ 4.687.395,00 que serán pagaderos cincuenta por ciento por adelantado y el cincuenta por ciento restante con la recepción de conformidad de los bienes.

Decreto N° 3479 -25-XI-20- Art. 1°.- Créase el "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO PAMPEANO" -en adelante PFTP- que se desarrollará de conformidad a lo establecido en el presente decreto y las disposiciones reglamentarias que se dicten al efecto.

Art. 2º.- El PFTP tendrá como objeto:
a) Activar la contratación de empleo formal y de calidad en la Provincia de La Pampa de personal no ocupado b) Mejorar la competitividad de las empresas que desarrollan sus actividades en la Provincia de La Pampa

Art. 3º.- Serán destinatarios del PFTP las personas desocupadas residentes en la Provincia de La Pampa que sean incorporadas a la nómina de empleadores que adhieran al presente PFTP.
La Autoridad de Aplicación establecerá las condiciones y requisitos para ser considerado residente y calificar como destinatario en los términos del presente decreto.

Art. 4º.- Podrán adherir al PFTP los empleadores que cumplan con las siguientes condiciones:
a) se encuentren formalmente inscriptos en los organismos correspondientes, b) desarrollen actividades económicas en el territorio de la Provincia de La Pampa, c) no hayan registrado bajas de trabajadores que prestaren servicio en la Provincia de La Pampa en un período no menor a TRES (3) meses al momento de solicitar adhesión al PFTP.
d) el Estado Nacional, Provincial o Municipal no posea una participación mayoritaria en su capital.
A los fines del PFTP se considerarán empleadores las personas humanas y las personas jurídicas constituidas regularmente que lleven a cabo actividades con o sin fines de lucro.

CAPÍTULO II: DE LOS INCENTIVOS PARA FORTALECER EL TRABAJO PAMPEANO

ART. 5º.- A los empleadores que adhieran al PFTP se les otorgará una asignación económica, mensual y consecutiva por un plazo de doce (12) meses en virtud de la incorporación a su nómina de cada destinatario, siempre que:
a) la contratación de los destinatarios se encuentre debidamente inscripta y registrada b) se trate de una incorporación efectiva que incremente la nómina de trabajadores que prestan servicios en el territorio de la Provincia de La Pampa.
c) las contrataciones se celebren por tiempo indeterminado y como mínimo a través de la modalidad de jornada parcial.
d) Los destinatarios a incorporar perciban sus haberes en el marco de convenios que a tal efecto se celebren con el BANCO DE LA PAMPA S.E.M.

Art. 6º.- La asignación económica del presente programa se fija en PESOS QUINCE MIL ($ 15.000) por cada destinatario contratado. Este monto será actualizado trimestralmente teniendo en cuenta la variación del Índice de Salarios que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

Art. 7º.- Los empleadores adherentes percibirán las asignaciones económicas previstas en el Artículo 5° por la contratación de destinatarios del presente programa hasta un máximo de:
a) Empleadores con hasta setenta (70) trabajadores: 70% del plantel de personal registrado en la Provincia de La Pampa.
b) Empleadores con más de setenta (70) trabajadores y hasta cien (100) trabajadores: 50% del plantel de personal registrado en la Provincia de La Pampa.
c) Empleadores con más de cien (100) trabajadores: 30% del plantel de personal registrado en la Provincia de La Pampa.

Art. 8º.- El importe a percibir por cada empleador adherido se determinará conforme a las siguientes pautas:
a) Empleadores con hasta setenta (70) trabajadores registrados, inclusive: un monto equivalente al 100% de la asignación económica por cada destinatario incorporado.
b) Empleadores con más de setenta (70) trabajadores registrados y hasta cien (100) trabajadores registrados, inclusive: un monto equivalente al 75% de la asignación económica por cada destinatario incorporado.
c) Empleadores con más de cien (100) trabajadores registrados: un monto equivalente al 50% de la asignación económica por cada destinatario incorporado.

Art. 9º.- Los empleadores adheridos no percibirán asignación económica alguna cuando efectúen la contratación de destinatarios del PFTP:
a) en el marco de la Ley 22.250 de la Industria de la Construcción.
b) bajo la modalidad prevista en el artículo 17 de la Ley 26.727.
c) en su carácter de personas humanas en los supuestos que prevé el estatuto para el personal de casas particulares establecido en la Ley 26.844.
d) fuera del marco de la normativa laboral vigente para los trabajadores del sector de la economía en el que el empleador desarrolla sus actividades. La Autoridad de Aplicación definirá los criterios a contemplar en el caso de empresas que desarrollen actividades múltiples.

CAPÍTULO III: DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERATORIA DEL PFTP

Art. 10.- Los empleadores estarán en condiciones de acceder a los incentivos previstos en el Capítulo II del presente decreto cuando manifiesten su voluntad de adherir al PFTP ante la Autoridad de Aplicación, en las formas en que ésta disponga.
Una vez adheridas, para percibir las asignaciones económicas previstas en el Artículo 5°, los empleadores deberán informar a la Autoridad de Aplicación:
a) la regimentación de las relaciones laborales posteriores a la inscripción al PFTP ante los organismos competentes
b) en forma mensual, la Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones al Sistema Único de Previsión Social (F. 931) presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con su correspondiente acuse de recibo y el detalle de la nómina incluida en la referida declaración jurada, en las condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 11.- Durante el período de doce (12) meses en los cuales perciba la asignación económica prevista en el artículo 5º el empleador adherido deberá mantener el plantel total de personal que presta servicios en el territorio de la Provincia de La Pampa, incluido él o los trabajadores por los que reciben el aporte del PFTP.
En caso de incorporación de destinatarios del PFTP en distintos momentos, la obligación establecida en el presente artículo resultará exigible mientras la empresa adherida perciba alguna asignación.
Los empleadores adheridos no podrán sustituir trabajadores permanentes por destinatarios del PFTP hasta que cese la adhesión al mismo.

Art. 12.- Con miras a cumplir con los objetivos del PFTP, a la sostenibilidad del mismo y a una distribución equitativa de los fondos destinados a éste, si el empleador no cumpliere con lo establecido en el artículo precedente, su accionar acarreará los siguientes efectos:
a) En caso de disminución mayor al 25% del plantel total de personal indicado a partir de la fecha de adhesión, ya fuere que las desvinculaciones involucren o no a los destinatarios del PFTP, se interrumpirá automáticamente toda asignación. En caso que la medida se tome de manera forzada o menor al porcentaje anteriormente mencionado, quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación su continuidad.
b) Para el caso que despida o rescinda o interrumpa sin justa causa la relación laboral con uno o más destinatarios del PFTP, deberá reintegrar el total de asignaciones percibidas de la misma manera que fueron transferidas, con más los intereses previstos en el Código Fiscal para las deudas tributarias, calculados desde la fecha de la percepción de cada asignación.
En el caso de desvinculación, donde se manifieste una justa causa o en caso de renuncia, fallecimiento o jubilación del destinatario, el empleador podrá contratar nuevos destinatarios en el mismo mes y en las mismas condiciones en que se ha desvinculado a otros. Asimismo, quedará dispensado de la obligación prevista en el inciso b y podrá percibir las asignaciones económicas durante el período remanente que le hubiere correspondido a cada destinatario que resultó reemplazado

Art. 13.- A los efectos de determinar el plantel al que hacen referencia los artículos 7º y 8º se considerará la cantidad total de trabajadores incluidos en la Declaración Jurada de Aportes y Contribuciones al Sistema Único de Previsión Social (F. 931) presentada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos correspondiente al mes inmediato anterior al de la solicitud.
Respecto de los artículos 11 y 12 deberá considerarse exclusivamente el plantel que desarrolla tareas en el territorio de la Provincia de La Pampa, según el detalle de la declaración jurada aludida en el primer párrafo de este artículo.

CAPÍTULO IV: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y GESTIÓN

Art. 14.- Será Autoridad de Aplicación del PFTP la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección de Promoción del Empleo y a tales fines tendrá bajo su responsabilidad la reglamentación, organización, ejecución y gestión de todas las acciones que integran la operatoria del mismo, quedando facultada, a celebrar convenios con las empresas para obtener el reintegro de los fondos.

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 15.- El PFTP tendrá vigencia desde 1º de diciembre de 2020.

Art. 16.- El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Decreto N° 3480 -25-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 12620/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir

la Orden de Provisión N° 226077, destinada a la adquisición de un módulo contenedor totalmente acondicionado, que será destinado al Departamento Bioquímica para almacenar insumos descartables que son utilizados para realizar pruebas de laboratorio en el marco de la pandemia COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudícase a la firma BDI SRL por un valor total en $ 1.070.700,00 que serán que serán pagaderos cincuenta por ciento por adelantado y el cincuenta por ciento restante con la recepción de conformidad de los bienes.

Decreto N° 3482 -25-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 12621/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 906.567, para la adquisición de oximetros de pulso destinados a cubrir las necesidades derivadas del COVID-19, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudíquese a las firmas:
SAN & SAN SRL EN FORMACIÓN: Ítem 1 por la suma total de $ 974.000,00, que serán abonados contra la recepción de conformidad de los bienes dentro de los 30 días corridos.

Decreto N° 3483 -25-XI-20- Art. 1°.- Establézcase a partir del 1 de Diciembre de 2020 y por un plazo de 180 días, la tasa de interés de los préstamos personales que otorga el Instituto de Seguridad Social, en virtud del inciso a) del artículo 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000) según modificación introducida por Leyes N° 2091 y 2237, como se indica seguidamente:
Tasa: será variable. Se fijará en forma mensual para el mes que se liquida cada cuota y en base a la tasa pizarra plazo fijo a 30 días en pesos del Banco de La Pampa SEM Casa Central, vigente al primer día hábil del mes al que corresponda la mencionada cuota, con un adicional del TRES PORCENTUAL como límite máximo a la tasa referida precedentemente.

Decreto N° 3484 -25-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 12919/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226085, destinada a la adquisición de cuatro equipos de Rayos X rodantes que serán destinados a la atención de pacientes afectados por el virus COVID-19 en las unidades de internación de los centros de salud de mayor complejidad de la provincia, con encuadre legal previsto en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3º de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudícase a la firma GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A., por la suma total de $ 16.672.840,00.

Decreto N° 3485 -25-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 59/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a CONDOMINIO NEMESIO Horacio Antonio y otros, CUIT: 30-71120047/5, el arrendamiento de inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 383, esquina Av. San Martín de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 47, Circunscripción I, Radio p, Manzana 33, Parcela 12, Subparcelas 1, 2, 3, 4, 5 y 17 - Partidas Nº 690537, 690538, 690539, 690540, 690541 y 690.553, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en la suma mensual de $ 365.000,00. (S/Expte. N° 750/20)

Decreto N° 3486 -25-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 12921/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226053 y 226054, destinadas a la adquisición de equipamiento de laboratorio que será destinados al Laboratorio de Microbiología del Hospital Dr. Lucio Molas, lo que permitirá aumentar el procesamiento de muestras de COVID-19, con encuadre legal previsto en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3º de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudícase según se detalla en el Expediente N° 12921/20.

Decreto N° 3487 -25-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 12671/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226091, destinada a la adquisición de seis respiradores para adultos/pediátricos, que serían destinados a las unidades de cuidados intensivos de los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudícase a la firma BERNAL DAMIAN por un valor total de $

10.368.000,00.

Decreto N° 3488 -25-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 11940/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorizase al Señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226069, destinada a la adquisición de 30 pc full que serán destinadas a los centros de salud para el registro monitoreo de pacientes afectados por covid-19, con encuadre legal previsto en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3º de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930, por imperio de lo establecido en el Decreto Nº 521/20, artículo 8°; decreto mediante el cual se declara en todo el territorio de la Provincia EL ESTADO DE ALERTA MÁXIMA SANITARIA y consecuentemente, adjudícase a la firma CEDI CONSULTING SRL por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (U$S 32.669,85).

Decreto N° 3489 -25-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 12512/20 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorizase al señor Ministro de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 226080, destinada a la adquisición de dos módulos contenedores totalmente acondicionados; uno como vestuario y el restante como sala de office y guardado, para ser acoplados al Hospital Modular de la Ciudad de General Pico, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudícase a la firma IMPACARBO SH por un valor total de $ 4.129.124,00, que serán pagaderos cincuenta por ciento por adelantado y el cincuenta por ciento con la recepción de conformidad de los bienes.

Decreto Nº 3490 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Laura Valeria SCHNEIDER -D.N.I. N° 24.998.721- Clase 1976, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel III (Código 1)

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entré la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3491 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Mariana Soledad SÁNCHEZ ÁBALOS -D.N.I. N° 28.402.446- Clase 1980, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entré la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3492 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Marcela Carina VÁZQUEZ -D.N.I. N° 26.514.597- Clase 1979, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel I (Código 1)

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entré la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3493 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Araceli SORIA -D.N.I. N° 31.942.696- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entré la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3494 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Eliana Sabrina FERRARI -D.N.I. N° 35.284.828- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entré la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3495 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Angélica Mabel CARRASCO -D.N.I. N° 30.608.258- Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entré la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3497 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase la compra directa tramitada bajo el Expediente N° 11846/20, por la Dirección General de Administración Escolar dependiente del Ministerio de Educación, destinada a la adquisición de 130 dispenser de alcohol en gel, con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 521/20 y consecuentemente adjudícase a la firma RUSSO JUAN CARLOS, por un valor total de $ 867.100.

Art. 2°.- Autorízase al Señor Ministro de Educación a suscribir la Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 226026, que será de la operación.

Decreto Nº 3499 -25-XI-20- Art. 1º.- Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a celebrar un Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, glosado a fojas 9/12, y dos Actas Complementarias, glosadas a fojas 3/8 y 13/32, del Expediente N° 13048/20, con el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad de la Nación.

Decreto Nº 3500 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica, y el Presupuesto Oficial confeccionado por la Dirección General de Obras Públicas que asciende a la suma de $ 1.001.100,00 con un plazo de ejecución de 60 días corridos para el Proyecto: "PROYECTO PARA "RECAMBIO DE CALDERAS Y EQUIPOS DE INYECCIÓN, SISTEMA CENTRAL DE CALEFACCIÓN CASA DE GOBIERNO" – SANTA ROSA – L.P." encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por artículo 2° Decreto N° 1659/20.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA al ingeniero Julio Alberto DE PAZ, D.N.I. N° 10.820.529, la ejecución del proyecto mencionado en el artículo 1° por el monto de $ 1.001.100,00, y con un plazo de ejecución de 60 días corridos.

Decreto Nº 3501 -25-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2020, a la docente Graciela Rosa GODOY, DNI Nº 16.447.398, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- de la Escuela Hogar Nº 107, de la localidad de El Tala, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $33.900,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3502 -25-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Estela María VICENTE, DNI Nº 16.408.436, Clase 1964, al cargo titular de Preceptora -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $37.872,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3503 -25-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Marina Claudia CAPPELLERE, DNI Nº 16.807.668, Clase 1964, la suma de $45.434,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3504 -25-XI-20- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, la agente Categoría 12 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Angélica Ester RODRIGUEZ -D.N.I. N° 14.364.658 -Clase 1961-, perteneciente a la Jurisdicción "I" SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 01 – SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "W" MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN -Unidad de Organización 20- SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 (S/ artículo 9° de la Ley N° 2088) de la Ley N° 1388 -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-.

Decreto Nº 3505 -25-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Roberto Julio GIUMCHI, DNI N° 14.928.345, Clase 1963, la suma de $ 48.408,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3506 -25-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Graciela Beatriz RIVELLI, DNI Nº 17.430.265, Clase 1965, la suma de $26.099,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3507 -25-XI-20- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Unión Industrial de La Pampa

(UNILPA), C.U.I.T. N° 30-64216472-0, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 550.000,00, el que será destinado para solventar gastos de servicio y de administración de la Institución y gastos de apertura de nuevos mercados para los diseñadores de La Pampa, mediante la publicidad y visibilidad con alcance nacional a través de plataformas digitales.

Decreto Nº 3508 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 54/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase la misma de acuerdo al Expediente N° 7695/20.

Decreto Nº 3509 -25-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Angélica Noemí BEDETTI, DNI Nº 16.971.039, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 54, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $41.737,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3510 -25-XI-20- Art. 1º.- Sustitúyase el Anexo del Decreto N° 2647/20, por el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- Sustitúyase el artículo 4° del Decreto N° 2647/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" – Unidad de Organización 03 – Cuenta 1 – Función 520 – Sección 1 – P.P 011 – p.p. 02 – s.p. 03 – cl. 00- Scl. 144 – Control 9 por la suma de $ 1.749.731,54 del Presupuesto vigente, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 2271, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento de la Cámara de Diputados".

Decreto Nº 3511 -25-XI-20- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad que se menciona a fojas 2, del Expediente N° 13084/20, la suma de $ 10.998.297,22, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinado al pago de certificados de obras, en el marco del Convenio Particular de Cooperación y Financiación para "Medidas de Emergencia en la Ciudad de Santa Rosa".

Decreto Nº 3512 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Julián GIMÉNEZ -D.N.I. N° 38.552.294- Clase 1996, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel VIII (Código 2)

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entré la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3513 -25-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente José Carlos IRUSTA, DNI Nº 16.867.723, Clase 1963, la suma de $53.012,00 en concepto de 18 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3514 -25-XI-20- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario General de Policía Daniel Omar GUINCHINAU, DNI Nº 22.485.753, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto Nº 1256/83.

Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y arma reglamentaria por parte de la agente de policía a que refiere el artículo 1º.

Decreto Nº 3515 -25-XI-20- Art. 1º.- Retener el cargo sin goce de haberes al agente Categoría 7 (Rama Administrativa – Ley N° 643) -Guillermo Héctor RECHIMONT (D.N.I. N° 23.972.405 – Clase 1974), perteneciente a la Dirección General de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Delegado de La Pampa de la Subdirección Delegaciones de la Dirección Nacional de Atención a Usuarios y Delegaciones del Ente Nacional de Comunicaciones – ENACOM-, a partir del 8 de junio de 2020 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto Nº 3516 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643- a suscribirse con la señora Silvana Andrea CABRERA -D.N.I. N° 33.039.183- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entré la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3517 -25-XI-20- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2020, a la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Estela Evelina SMIJOSKI -D.N.I. N° 13.427.154 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 49.376,00, en concepto de 35 días de

licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 53 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 3519 -25-XI-20- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Subdirección General del Centro Cívico de la localidad de General Pico dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al agente Mauricio Oscar GUTIÉRREZ D.N.I. N° 27.115.474 -Clase 1979- perteneciente a la Dirección Provincial de Vialidad.

Decreto Nº 3520 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/28 del Expediente N° 11812/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 103/20, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 38 su Jardín de Infantes y el Centro Provincial de Formación Profesional N° 19 ubicados en la Calle Chile N° 1950 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 3521 -25-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, al Centro de Salud Mataderos de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Néstor Jesús SOTELO -D.N.I. N° 24.153.224 -Clase 1974-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto Nº 3522 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Enzo Nicolás GARCÍA -D.N.I. N° 40.611.290- Clase 1997, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel II (Código 1)

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entré la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3523 -25-XI-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley Nº 1279, María Eva SOTELO – D.N.I. Nº 11.711.338 -Clase 1955, perteneciente a la Subsecretaría de salud del Ministerio de salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 21 de mayo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3524 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Maximiliano OLGUÍN SCIUTO -D.N.I. N° 33.526.693- Clase 1988, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel II (Código 1)

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entré la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3525 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de $66.433,01, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado “Taller Comunitario de Manualidades y Reciclado” de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Decreto Nº 3526 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de $70.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto que se detalla en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo al monto que se consigna, en el marco del Programa “Desarrollo de la Economía Social”. (S/Expte. N° 12424/20)

Decreto Nº 3527 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de $78.226,85, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa “Participación Comunitaria” - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. N° 11557/20)

Decreto Nº 3528 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Silvia Vanesa DÍAZ CORREA -D.N.I. N° 30.707.611- Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel VIII (Código 2)

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entré la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3529 -25-XI-20- Art. 1º.- A partir de la fecha del presente Decreto, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Gustavo Rodolfo MAZZOLA -D.N.I. N° 25.300.558 -Clase 1976-, perteneciente a la Jurisdicción "I" SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN -Unidad de Organización 01 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, pasará a revistar en la misma categoría y rama en la Jurisdicción "W" MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN -Unidad de Organización 20 -SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 (S/ artículo 9° Ley N° 2088) de la Ley N° 1388 -Ley Complementaria Permanente de Presupuesto-.

Decreto Nº 3530 -25-XI-20- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 3 de junio de 2020, la renuncia al cargo Categoría 7 -Rama Mantenimiento Y Producción de la Ley N 643-, del agente Bernardo Arcadio VALDEZ (D.N.I. N° 10.418.646-Clase 1953), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643, texto incorporado por el artículo 4 de la Norma Jurídica Facto N° 934.

Decreto Nº 3531 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma $530.401,19 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

Decreto Nº 3532 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Guatrache la suma de $292.017,98, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Guatrache para Todos y Todas" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto Nº 3533 -25-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Olga Beatriz CARRION, DNI N° 17.012.508, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno, de la Escuela N° 195, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 61.212,00 en concepto de 13 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3534 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Vertiz la suma de $ 81.759,02 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Radio Comunitaria Vertiz" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Art. 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma de $ 3.702,46 con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 01- U.O.60 - F Y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - c.L. 84-SCL 069- y la suma de $ 78.056,56 con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0-Cuenta1- U.O.60-FyF490- Sección 01- P.P031-p.p.02-p.s.p. 01-C.L. 84- SCL 084- del Presupuesto vigente (066/1).

Decreto Nº 3535 -25-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Graciela Noemí BENITO, DNI N° 14.23D.911, Clase 1960, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 104.437,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3537 -25-XI-20- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2019, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, Teresa Aurora PALACIOS -D.N.I. Nº 17.503.279 -Clase 1965-, perteneciente a jefatura de policía del Ministerio de Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 8.357,00, en concepto de 9 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 44 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 48 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 3538 -25-XI-20- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 7 (Rama profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Mariana ALVAREZ -D.N.I. N° 30.248.837 -Clase 1983-, perteneciente a la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 6 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 20 de enero de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.

Decreto Nº 3539 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de $67.190,21, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Loventuel, un

Pueblo en Crecimiento" de acuerdo al monto que se consigna en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.

Decreto Nº 3540 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Natalia Romina MONTIEL - D.N.I. N° 28.078.208- Clase 1980, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3541 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de $ 190.698,74 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el Anexo que forma parte del presente decreto, de acuerdo a los montos que se consigna en el marco del programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 12421/20).

Decreto Nº 3542 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Parera la suma de $ 135.835,40, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que como anexo forman parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-
Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, liquidará y pagará a dicha Comuna la suma de $ 70.135,40 con cargo a: Jurisdicción "E" -Carácter 0 - Cuenta 0- U.O.60 - F Y F 490 - Sección 01- P.P 030 - p.p. 02 - p.s.p. 01- C.L. 01 - SCL 000; y la suma de $ 65.700,00 con cargo a Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 1- U.O.60 - F y F 490 - Sección 01- P.P 031 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 84 - SCL 084- del Presupuesto vigente (184/2).

Decreto Nº 3543 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Lonquimay la suma de $221.811,90 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social. (S/Expte. Nº 12170/20).

Decreto Nº 3544 -25-XI-20- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Suboficial Principal (R) de Policía, José Luis MALNIS, D.N.I. Nº 22.028.563, Clase 1971; la suma de $ 40.385,63, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencias no gozadas dispuesto por Resolución Nº 144/19 del Ministerio de Seguridad.

Decreto Nº 3545 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de $ 70.000,00 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyectos que se detalla en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social. (S/Expte. Nº 12423/20).

Decreto Nº 3546 -25-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento Cuchillo Có la suma de $ 91.132,32, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de proyectos que como anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684. (S/Expte. Nº 12228/20.

Decreto Nº 3547 -25-XI-20- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Suboficial Principal de Policía Jorge Eduardo SOSA, D.N.I. N° 24 *r* 517.327, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.
Art. 2º.- Previamente a la notificación del presente, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en al artículo 1º.
Art. 3º.- Facúltase al señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de Retiro Obligatorio, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Decreto Nº 3548 -25-XI-20- Art. 1º.- Sustitúyense, del Anexo del Decreto N° 1283/20, los datos correspondientes a la agente Flavia ACUÑA, por los que se detallan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes:

Apellido y Nombre	Legajo Nº	Establecimiento Educativo	D.N.I. Nº	Horas Extras			Período
				Otorgadas	Adicionales	total	
ACUÑA FLAVIA	125852	Escuela Nº 17	32.508.586	60	20	80	06/04/20 31/12/20

Art. 2º.- Reconócese, a la agente que se detalla en el artículo 1º del presente Decreto el horario extraordinario por 20 horas mensuales adicionales a las autorizadas desde el 6 de abril de 2020, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Decreto Nº 3549 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Gisela Cristina BERGES -D.N.I. N° 31.529.675- Clase 1985, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3550 -25-XI-20- Art. 1º.- Autorizase a la Municipalidad de General Pico, a suscribir un Convenio Marco, con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), glosado a fojas 2/6 del Expediente N° 12651/20.

Decreto Nº 3551 -25-XI-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia por Invalidez presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Juana Cristina FERREYRA -D.N.I. N° 14.253.742- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer el derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de junio de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3553 -25-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribir con la señora Daniela Joana Irma GÓMEZ -D.N.I. N° 33.775.736- Clase 1988, que corno anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3554 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Rosana Noemí SCHONHOFF, DNI N° 17.169.723, Clase 1965, la suma de $ 72.179,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3555 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Marcela ATAUN, DNI N° 16.801.967, Clase 1964, la suma de $ 75.255,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3556 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Susana Graciela MANINO, DNI N° 13.422.230- Clase 1957, la suma de $ 26.395,00 en concepto de 15 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3557 -26-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Municipalidad de la localidad de Toay a los agentes, Elba Lucia AGUERA Nº 14.700344 -Clase 1961- Categoría 16 -Rama Servicios Generales-, Oscar Daniel ZALAZAR, D.N.I. Nº 21.035.631 -Clase 1969- Categoría 8 -Rama Servicios generales, Rosana Carina GOMEZ D.N.I. Nº 24.260.625 .Clase 1974- Categoría 13 -Rama Administrativa-, Elsa Daniela FIGUEREDO D.N.I. 23.186.996 -Clase 1974- Categoría 15 -Rama Servicios Generales-, todos pertenecientes a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

Decreto Nº 3558 -26-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería - Ley Nº 1179, a suscribirse con la señora Agustina RUFF -D.N.I. N° 37.620.709- Clase 1993, que corno anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5° de la Ley N° 1179, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y Adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3559 -25-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 20 de mayo u hasta el 31 de diciembre de 2020, al Ministerio de Seguridad, al agente Categoría 8 -Rama Profesional con 44 hs de dedicación exclusiva- Ley Nº 1279, Edgardo Néstor TOSSONI -D.N.I. Nº 20.512.120 -Clase 1968-, perteneciente a la Dirección de recursos Físicos dependiente del Ministerio de Salud.

Decreto Nº 3560 -26-XI-20- Art. 1º.-Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni la suma de $ 111.439,22 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa

"Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 12229/20).

Decreto Nº 3561 -26-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de General Acha la suma de $ 1.337.363,40 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 12530/20).

Decreto Nº 3562 -26-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de $ 714.288,94 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 12230/20).

Decreto Nº 3563 -26-XI-20- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de $ 106.342,50, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. Nº 12425/20).

Decreto Nº 3564 -26-XI-20- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 a la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente Categoría 7-Rama administrativa- Ley Nº 643, Daniela Soraya Lina GETTE -D.N.I. Nº 20.561.470-Clase 1969, perteneciente a la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería de la secretaría de Energía y Minería.

Decreto Nº 3565 -26-XI-20- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "IGLESIAS VIAJES", propiedad del señor Sebastián Darío IGLESIAS, D.N.I. N° 26.567.209, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2º.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT, modelo MASTER 2.8 DTI, año 2006, motor Nº 2659-413795, chasis Nº 93YDDCH56J662621, tacógrafo marca DIGITAC Nº 030026, DOMINIO FID080.

Decreto Nº 3566 -26-XI-20- Art. 1º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, los Modelos de Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y 5 alumnos de esa Casa de estudios, de conformidad con los Anexos 1 y II que forman parte del presente.

Art. 2º.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior, tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses. (S/Expte. Nº 10296/2020).

Decreto Nº 3567 -26-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora María Julia CASADO -D.N.I. N° 24.153.430- Clase 1974, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3568 -26-XI-20- Art. 1º.- Apruébese el convenio entre la Directora del Establecimiento con la profesional. Yesica Soledad FERNANDEZ, DNI. N° 33.044.432 para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial "Tomás M. Anchorena" de esa localidad, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por los Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19, que como Anexo forma parte del presente.

Decreto Nº 3569 -26-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, a suscribirse con la señora Aldana Yamila BASCUR -D.N.I. N° 35.284.919- Clase 1990, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4º de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3570 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Fabiana LLUCH, DNI N° 16.867.747, Clase 1964, la suma de $ 40.330,00 en concepto de 20 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3571 -26-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2020, a la docente Liliana Marcela SANCHEZ, DNI N° 16.099.796, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno completo- de la Escuela N° 92 Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 50.715,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3572 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Elena FERRARA, DNI N° 14.232.647, Clase 1961, la suma de $ 1.104,00 en concepto de 6 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3573 -26-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Yesica Noemí PÉREZ -D.N.I. N° 31.942.395- Clase 1986, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3574 -26-XI-20- Art. 1º.- Apruébese el convenio a suscribirse entre el Director del Establecimiento con la enfermera Silvia Deolinda SOMBRA, DNI. N° 26.083.157 para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedín Uriburu" de la localidad de Realicó, en el marco del Decreto N° 181/11 modificado por los Decretos N°5289/18; N°5308/18; N°3198119 y N°709119, que como Anexo forma parte del presente.

Decreto Nº 3575 -26-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Contrato de Prestación del Servicio Postal a celebrar con la empresa "Correo Oficial de la República Argentina S.A.", C.U.I.T. 30-70857483-6 que como Anexo forma parte del presente Decreto y, en consecuencia, autorízase a la Dirección General de Rentas de la Provincia a contratar de manera directa con la señalada firma, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 3) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por Norma Jurídica de Facto Nº 930.

Art. 2º.- Facúltase al señor Director General de Rentas de la Provincia a suscribir el contrato aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados se tomarán con cargo a la Jurisdicción H -Unidad de Organización 21-Cuenta 0-Función 110-Sección 0l-P.P. 011 p.p. 02 sp 00 - el 00- scl 000 (Partida 1438) - $ 707.000,00 del presupuesto vigente y $ 7.773.000,00 a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero año 2021 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley de Contabilidad N° 3) a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.

Decreto Nº 3576 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Silvia Claudia DE PETRALANDA, D.N.I. N° 17.161.583, Clase 1965, la suma de $ 108.849,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3577 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Rosa PAIRE, DNI N° 17.310.855, Clase 1965, la suma de $ 45.712,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3578 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Mirta Josefa DELTETTO, DNI N° 13.793.819, Clase 1960, la suma de $ 77.339,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias

Decreto Nº 3579 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Ricardo Alberto URIZAR, DNI N° 16.459.954, Clase 1964, la suma de $ 50.650,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3580 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Teresa SORBA, DNI N° 17.072.547, Clase 1965, la suma de $ 69.087,00 en concepto de 16 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3581 -26-XI-20- Art. 1º.- Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al agente perteneciente a la Dirección General de Catastro dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Marcos Alexander MASSINI - D.N.I. N° 34.351.999 - Clase 1989-, Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, quien pasará a revistar en la Categoría 7 de la misma Rama, con encuadre en el artículo 22 de la Norma Jurídica de Facto Nº 751/76.

Decreto Nº 3582 -26-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Jonatán CAPUA -D.N.I. N° 36.174.906- Clase 1991, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3583 -26-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, a suscribirse con la señora Jacqueline Belén TOFFONI -D.N.I. N° 32.538.795- Clase 1987, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario y Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3584 -26-XI-20- Art. 1º.- Dar de Baja, a partir del 1 de septiembre de 2020, al Docente Germán Brian RODRIGUEZ, D.N.I Nº 14.777.510, Clase 1962, al cargo titular de maestro de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 157 -Hogar-, de la localidad de Puelén, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de $ 125.260,00 en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3585 -26-XI-20- Art. 1º.- Declárase comprendida en Ley N° 2870 de Promoción Económica, su Reglamentación Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción, y en la Ley N° 2114 y su Decreto Reglamentario N° 60/06 y Resolución N° 282/06, modificada por Resolución N° 548/12, ambas del Ministerio de la Producción, a la firma B.H.A.S.S.A C.U.I.T. N° 30-65319095-2, para desarrollar actividad productiva y de servicios relacionada al rubro automotriz.

Art. 2º.- Autorízase la venta a la Firma mencionada en el artículo anterior, del inmueble ubicado en el "Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial" de la ciudad de Santa Rosa, designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción 111, Radio s, Quinta 9, Parcela 1, Partida N° 772.228, con una superficie de 9.992,00m^2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 11- 18485, Número de Entrada 140/75, Plano Registrado N° 37537, al precio total de $ 9.992,00, suma que será abonada de contado al momento de suscribir el Contrato de Compraventa, mediante depósito a realizar en la Cuenta Corriente N° 1095/7 Provincia de La Pampa - Rentas Gene es, Banco de La Pampa S.E.M, (artículo 6° inciso e) Ley N° 2870). (S/Expte. Nº 1919/17).

Decreto Nº 3586 -26-XI-20- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto ~ 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 – Rama Enfermería-, Cecilia Yanina GACCIO -D.N.I. N° 36.221.447 - Clase 1991 - Afiliado N° 84398, en el período comprendido entre el 18 de febrero al 27 de abril de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 12.880,85, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1-PP. 10- pp 02- SP 01 - CL.00 SCL 000- C. 6 del presupuesto vigente.(S/Expte. Nº 5118/20).

Decreto Nº 3587 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Ricardo Alberto BERAUDO, DNI N° 13.106.886, Clase 1957, la suma de $3.147,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3588 -26-XI-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Silvia Luisa ARTECHE -D.N.I. N° 10.455.126 -Clase 1952, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de febrero de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 3589 -26-XI-20- Art. 1º.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Nancy Beatriz RAPP, DNI N° 17.066.827, Clase 1965, la suma de $ 27.338,00 en concepto de 7 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 3590 -26-XI-20- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación

Secundaria, Marcela Beatriz TORRES - D.N.I. N° 28.544.515 -Clase 1981-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley Nº 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley Nº 2315.

Decreto Nº 3591 -26-XI-20- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Graciela Bibiana GAVOTTI, DNI N° 16.035.399, Clase 1963, a los cargos titulares de Secretaria de Tercera -turno mañana- Ciclo Básico y de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Bernardo Larroudé", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de $ 105.264,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto Nº 3592 -26-XI-20- Art. 1º.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente designado en la Ley N° 2343, Nelson Aníbal CEDEÑO -D.N.I. N° M 7.365.913- Clase 1946, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 -Anexo I- de la Ley Nº 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".

Art. 2º.- 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de mayo de 2020, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 103 -Anexo I- de la Ley Nº 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de tiempo Reducido".

Decreto Nº 3593 -26-XI-20- Art. 1º.- Apruébese el convenio a suscribirse entre el Director del Establecimiento con la enfermera Jorgelina Esther SANABRE, DNI. N° 34.342.327 para realizar Guardias Activas en el Establecimiento Asistencial "Virgilio Tedín Uriburu" de la localidad de Realicó, en el marco del Decreto N° 181/11 modificado por los Decretos N° 5289118; N° 5308118; N° 3198119 y N° 709119, que como Anexo forma parte del presente.

Decreto Nº 3594 -26-XI-20- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales-Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Alicia Beatriz RODRÍGUEZ -D.N.I. N° 20.240.601- Clase 1968, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Decreto Nº 3595 -26-XI-20- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2019, a la agente designada en la Ley N° 2343, Mirtha Leonor LUCERO -D.N.I. N° 12.766.037 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto el artículo 103 del Anexo I de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido", y Ley N° 2954.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 23.022,00, en concepto de 24 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2019, de acuerdo al informe de fojas 43 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 47 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 3596 -26-XI-20- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de $ 800.000,00, a favor de la Municipalidad de Alta Italia -192-5, CUIT Nº 30-99919580-2, destinado a la construcción de un galpón industrial, en predio ubicado en la localidad de Alta Italia, cuya Nomenclatura Catastral es Ejido 004 - Circunscripción I - Radio f - Manzana 7 - Parcela 7 - Número de Partida: 801.162, para el señor Mariano José FORNIONE, D.N.I N° 30.692.948, en el marco de la "Operatoria Provincia y Municipios (PyM) para la Construcción de Galpones Industriales", aprobada por Decreto N° 3013/06 y su modificatorio Decreto N° 1319/19

Decreto Nº 3745 -11-XII-20- Art. 1º.- HABILÍTANSE, en el marco del artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20, las actividades de las denominadas "COLONIAS DE VACACIONES" y los "NATATORIOS PÚBLICOS", en todo el ámbito de la Provincia de La Pampa.

Art. 2°: Las personas que se encuentren alcanzadas por las habilitaciones dispuestas por el artículo anterior deberán cumplir con los "PROTOCOLOS SANITARIO EPIDEMIOLÓGICOS" que como ANEXO I y ANEXO II, integran y se dan por aprobados por el presente.

Art. 3°.- DÉJASE ESTABLECIDO que previa evaluación epidemiológica y sanitaria las habilitaciones establecidas por el artículo 1° del presente podrán modificarse, suspenderse o reanudarse, en forma total o parcial, por esta Autoridad Provincial.

Art. 4º.- ÍNSTASE a los comprovincianos y a la población pampeana en general a actuar con compromiso, solidaridad y responsabilidad social, acatando las formas, condiciones y modalidades aconsejadas y las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias Nacional y Provincial, teniendo en cuenta que la pandemia provocada por el Coronavirus –COVID 19- involucra cuestiones sensibles de salud de toda la población.

Art. 5°.- Las autoridades municipales y comunales, en el marco de lo normado por el artículo 28 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 956/20, en coordinación con

las autoridades competentes provinciales, dispondrán los procedimientos de fiscalización necesarios para garantizar las medidas dispuestas en el presente.

Art. 6º.- El presente Decreto entrará VIGENCIA a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

ANEXO I

PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA LAS COLONIAS DE VACACIONES

1.- HORARIO PERMITIDO

De lunes a viernes en la franja horaria máxima de 08:00 horas a 20:00 horas

2.- MEDIDAS GENERALES – MEDIDAS DE PROTECCIÓN

2.1. Previo al inicio de la actividad se brindará una charla informativa a los padres, tutores y asistentes a la colonia, sobre el presente protocolo y los cuidados a tener y la forma de proceder durante la actividad. De ser posible la charla se hará vía remota. En caso de ser presencial se deberán mantener las medidas de distanciamiento.

2.2. Se capacitará al personal sobre las normas de cuidado establecidas y protocolos vigentes para evitar el contagio de Covid-19

2.3. Todo el personal que se desempeñe en la institución deberá exigir el cumplimiento de protocolo.

2.4. Se dispondrá de cartelería visible indicando las medidas preventivas, como la correcta higiene de manos y la apropiada higiene respiratoria

2.5. El ingreso y egreso, de asistentes y del personal, estará bajo la supervisión de personal de la institución

2.6. El ingreso y la salida de los grupos deberá llevarse a cabo por diferentes sectores. En caso de no tener estructura disponible, se realizará de manera escalonada respetando diferentes horarios a fin de evitar aglomeraciones.

2.7. El personal de ingreso debe controlar la temperatura corporal, de asistentes y del personal. Asimismo, debe desinfectar las manos con alcohol al 70%.

2.8. Se deberán demarcar en forma clara las áreas de trabajo de los responsables de la actividad.

2.9. Los padres no ingresarán al predio, a excepción de aquellas instituciones en las que necesariamente se deba ingresar con vehículo, en tal caso, los padres no pueden bajarse del mismo.

2.10. Evitar saludar con contacto físico

2.11. En todo momento se debe promover y respetar el distanciamiento mínimo y obligatorio de 2 metros.

2.12. Adoptar medidas de higiene respiratoria, al toser o estornudar taparse la boca o nariz con pañuelo descartable y de no contar con este elemento, utilizar el pliegue del codo

2.13. En caso que alguna persona afectada a la colonia (asistente o personal) presenten síntomas compatibles con Covid-19 se deberá informar de manera inmediata al responsable, debiendo aislarse al grupo al cual pertenece la persona hasta conocer el resultado del test. En caso de resultar positivo de Covid -19 se aislara al grupo durante 14 días consecutivos al último contacto. Si es negativo el resto del gripo puede volver a la colonia.

3.- CAPACIDAD

3.1. La totalidad de las actividades deben realizarse, preferentemente, al aire libre.

3.2. En espacios cerrados la capacidad de ocupación máxima permitida es del 50% de la capacidad de ocupación total.

3.3. En caso de ambientes cerrados se deben ventilar de manera constante y forma natural. En lo posible mantener puertas y ventanas abiertas durante todo el desarrollo de la actividad. No usar ventilación mecánica.

4.- DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

4.1. Las actividades solo podrán realizarse con reserva de vacante. No podrán realizar la actividad quienes no se encuentren previamente inscriptos para ello

4.2. Se aconseja diagramar diferentes turnos y grupos durante el transcurso de la franja horaria permitida.

4.3. Cada turno tendrá una duración máxima de 3 horas.

4.4. Podrán funcionar con niñas y niños desde los 4 años de edad.

4.5. Las actividades se deben organizar en grupos de no más de 10 personas, los que trabajarán bajo el método "burbuja". Las burbujas no pueden interactuar entre ellas.

4.6. Preferentemente, los grupos asignados a una burbuja, así como el personal a cargo deberá mantenerse durante toda la temporada.

4.7. Las actividades se deben organizar de la manera de evitar la superposición de personas para ejecutar los procedimientos y permitir el distanciamiento de dos metros entre ellos.

4.8. Las actividades en la pileta se limitarán a la enseñanza y aprendizaje de natación regida por los protocolos de ese deporte. No se permite realizar actividades en el agua que impliquen juegos masivos.

4.9. Es obligatorio, en todo momento, la utilización del cubre nariz, boca y mentón o mascara, excepto cuando por la actividad de que se trate se aconseje su no utilización.

4.10. Cada asistente a la colonia deberá llevar sus propios elementos para hidratarse durante el desarrollo de la actividad. El predio deberá contar con dispenser de agua para reposición, pero no podrá disponer de vasos u otros elementos que pudieran compartirse.

4.11. Cada asistente deberá asistir a la colonia con su toalla individual y alcohol en gel o pulverizador con alcohol al 70%, elementos que no pueden compartirse.

4.12. No se permite el uso de vestuarios, sólo estarán disponibles los baños para uso de necesidades fisiológicas básicas, los que deberán permanentemente ser higienizados y desinfectados.

4.13. A fin de llevar un estricto control de trazabilidad, es **OBLIGATORIO** llevar una planilla -en formato digital u

otro- en la que consten los datos identificatorios de cada persona que ingrese al predio, día y horario de presencia en el complejo.
4.14. En ningún caso se permite la presencia de público ni de personas ajenas a la actividad
4.15. Se debe disponer de insumos necesarios para la limpieza, desinfección e higiene de manos; alcohol en gel y toallas de papel distribuidos estratégicamente en todo el predio. Disponer de tal forma que el usuario contacte el elemento fácilmente.
4.16. Cada miembro del personal tendrá su propio rociador de alcohol sanitizante en todo momento.
4.17. No compartir material acuático ni utensilios, vajillas, mates, cubiertos o cualquier otro elemento.
4.18. Se recomienda limpiar y desinfectar de manera intensa y frecuente los equipos y herramientas que se utilicen.
4.19. Para abonar la actividad y/o servicio se recomienda el uso de pagos electrónicos.
4.20. En el predio deberán disponer tachos de residuos, sin tapas, para descartar pañuelos de papel y otros desechos.
4.21. Los residuos deberán ser descartados la finalizar cada turno. Al finalizar la jornada serán desinfectados
4.22. Al finalizar la actividad de un turno, se deben desinfectar de manera profunda todo los elementos y el espacio utilizado.
4.23. Se PROHÍBE la realización de campamentos y actividades de convocatoria masiva y/o extra colonia, como pernoctadas.

No deben acudir a desarrollar actividades aquellas personas que:

Presenten síntomas de manera aguda tales como: dificultad respiratoria, fiebre, tos, dolor muscular, dolor de garganta, rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea, alteración del olfato o del gusto.

Hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos 14 días y no tengan el alta sanitaria de esta situación.

Se encuentren en aislamiento indicado por la autoridad sanitaria

ANEXO II

PROTOCOLO SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA PILETAS PÚBLICAS

1.- HORARIO PERMITIDO
De lunes a domingos en la franja horaria máxima de 08:00 horas a 20:00 horas

2.- MEDIDAS GENERALES – MEDIDAS DE PROTECCIÓN
2.1. Al inicio de cada jornada se debe desinfectar el complejo en su totalidad, prestando especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes
2.2. Se deberán demarcar claramente las áreas de espera y las de ingreso y egreso. Siempre que sea posible, los puntos de ingreso serán distintos a los puntos de egreso con la finalidad de reducir el aglomeramiento de personas.
2.3. El ingreso y egreso, de asistentes y del personal, estará bajo la supervisión de personal de la institución.
2.4. Hasta el ingreso a las instalaciones se deberá utilizar, obligatoriamente, cubre nariz, boca y mentón o máscara.
2.5. La conducta de higiene será obligatoria en todo momento, en caso de toser o estornudar, hacerlo cubriéndose con el pliegue del codo, para evitar propagación de fluidos.
2.6. Evitar saludar con contacto físico
2.7. En todo momento se debe respetar el distanciamiento mínimo y obligatorio de 2 metros.
2.8. No compartir material acuático ni utensilios, vasos, vajillas, mates o cualquier otro elemento
2.9. Se debe proveer de dispensadores con alcohol en gel o soluciones desinfectantes para manos, distribuidos en todo el establecimiento y de manera accesible a asistentes y personal.
2.10. La señalización se usará para delimitar espacios, distancias de seguridad, flechas para control de circulación y dirección. Responderá a una estrategia para evitar entrecruzar personas y distancia personal que reduzca el riesgo de exposición y propagación del Covid-19.
2.11. No podrá ingresar al establecimiento ningún trabajador enfermo. Diariamente se tomará la temperatura de cada empleado al ingreso al establecimiento.
2.12. Todo el personal que se desempeñe en la institución deberá exigir el cumplimiento de protocolo.

3 CAPACIDAD
3.1. El aforo permitido de asistencia de gente a piletas públicas es del 50% del máximo total permitido, siempre que ese porcentaje permita garantizar el distanciamiento social.
3.2. Fuera la piscina deberán establecerse cuadrantes de no más de 16 metros cuadrados, con una separación entre cuadrantes de 3 metros.
3.3. En cada cuadrante no puede haber más de 6 personas, las cuales deberán mantener distanciamiento social de 2 metros

4.- DEL ESTABLECIMIENTO
4.1. A fin de llevar un estricto control de trazabilidad, es **OBLIGATORIO** llevar una planilla -en formato digital u otro- en la que consten los datos identificatorios de cada persona que ingrese al predio, día y horario de presencia en el complejo.
4.2. Los complejos natatorios deben contar con un enfermero profesional y disponer de botiquín de primeros auxilios.
4.3. Se debe contar con cartelería en espacios estratégicos que contengan las medidas de bioseguridad presente en los protocolos.
4.4. Preferentemente se deberá trabajar con el sistema de reserva previa

4.5. No están permitidos los juegos en el agua ni el uso de material auxiliar de juegos ni accesorios.
4.6. La pileta tendrá subdivisiones que deberán respetarse para lograr una distribución armónica de los bañistas en el agua, que permita el control y asegure el distanciamiento personal.
4.7. Los predios que lo permitan deberán tener corredores de circulación de tres (3) metros de ancho.
4.8. Se recomienda el pago a través de medios electrónicos.
4.9. Se prohíbe el uso de vestuarios
4.10. En la zona de piletas y adyacencias se deben disponer contenedores, sin tapas, para el depósito de residuos.
4.11. Los residuos deberán ser descartados cada 4 horas. Los contenedores, al finalizar la jornada serán desinfectados.
4.12. Preferentemente, el servicio de buffet deberá prestarse en el lugar en que se encuentre el asistente, de manera tal de evitar el desplazamiento de éste. Los asistentes deberán ser siempre atendidos por la misma persona. Se recomienda que se trabaje con el sistema de delivery a través de pedidos por medios virtuales. Caso contrario, debe adaptarse, en lo pertinente, a las medidas de seguridad e higiene establecidos para el rubro gastronomía.
4.13. El establecimiento proveerá al personal obligatoriamente los siguientes insumos y elementos de protección: Alcohol en gel, cubre nariz, boca y mentón de tela o máscara, correcto funcionamiento de los sanitarios (agua, jabón líquido y toallas de papel), rociador con alcohol y agua al 70%, lavandina, trapos de piso y todo otro elemento de higiene necesario para el trabajo.
4.14. Los ambientes cerrados se deben ventilar de manera constante y forma natural. Mantener puertas y ventanas abiertas durante todo el desarrollo de la actividad. No usar ventilación mecánica.
4.15. En los espacios cerrados la capacidad de ocupación no puede superar el 50% de la capacidad de ocupación total.

No deben acudir a desarrollar actividades aquellas personas que:

Presenten síntomas de manera aguda tales como: dificultad respiratoria, fiebre, tos, dolor muscular, dolor de garganta, rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea, alteración del olfato o del gusto.

Hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos 14 días y no tengan el alta sanitaria de esta situación.

Se encuentren en aislamiento indicado por la autoridad sanitaria.

Decreto Nº 3746 -11-XII-20- Art. 1º.- SUSTITÚYESE el artículo 1° del Decreto N° 3688/20 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"*ARTICULO 1°: PRESTASE CONFORMIDAD, en el marco del artículo 7° de la Resolución 293/20 del Ministerio de Transporte de la Nación –RESOL-2020-293-APN-MTR-, a la reanudación de los servicios de transporte automotor de pasajeros interurbano, en el ámbito de la Provincia de La Pampa".*

Art. 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

DESIGNACIONES

Decreto Nº 3496 -25-XI-20- Art. 1º.- Desígnase a la Doctora María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, D.N.I. N° 18.129.398 para ocupar como sustituto el cargo de Defensor del Ministerio Público de la Defensa, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con sede en la localidad de Victorica, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 783 -30-XI-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 370.700,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de noviembre de 2020.

ANEXO
MES DE NOVIEMBRE DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	22.000,00
192/5	Alta Italia	18.000,00
021/6	Anguil	5.000,00
221/2	Ataliva Roca	18.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	2.200,00
181/8	Caleufú	4.000,00
041/4	Catriló	25.000,00
171/9	Colonia Barón	33.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	2.000,00
081/0	Conhelo	4.000,00
131/3	Cuchillo-Co	12.000,00
011/7	Doblas	7.000,00
082/8	Eduardo Castex	12.000,00
195/8	Falucho	1.000,00
224/6	General Acha	35.000,00
153/7	General Pico	42.500,00
113/1	General San Martín	12.000,00

091/9	Gobernador Duval	3.000,00
103/2	Guatraché	12.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	10.000,00
065/3	Intendente Alvear	8.000,00
115/6	Jacinto Arauz	2.000,00
024/0	Santa Rosa	81.000,00

TOTAL GENERAL $ 370.700,00

Res. N° 785 -1-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Ayudándonos", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $1.985.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 18/20.

Res. N° 786 -1-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL RUMEN", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $2.840.565,00, destinado al desarrollo de Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes, en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 16/20.

Res. N° 787 -1-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de $ 294.800,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de noviembre de 2020.

ANEXO
MES DE NOVIEMBRE DE 2020

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	12.500,00
043/0	Lonquimay	7.000,00
124/8	Luan Toro	7.500,00
012/5	Macachín	5.000,00
014/1	Miguel Riglos	4.000,00
184/2	Parera	14.000,00
225/3	Quehué	4.000,00
173/5	Quemú Quemú	16.000,00
187/5	Rancúl	44.000,00
197/4	Realicó	7.000,00
015/8	Rolón	8.000,00
053/9	Santa Isabel	2.000,00
062/0	Sarah	6.000,00
125/5	Telén	8.000,00
204/8	Toay	44.300,00
213/9	Trenel	2.000,00
161/0	25 de Mayo	12.000,00
126/3	Victorica	4.500,00
176/8	Villa Mirasol	5.000,00
024/0	Santa Rosa	82.000,00

TOTAL GENERAL $ 294.800,00

Res. N° 788 -1-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Liga Cultural de Futbol", Personería Jurídica Nº 50, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 100.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de las actividades deportivas en la institución.

Res. N° 789 -1-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $718.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 14/20.

Res. N° 790 -1-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $3.000.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2020, ratificado por Decreto Nº 15/20.

Res. N° 791 -1-XII-20- Art. 1°.- Transferir al año 2021 por razones de salud la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria no usufructuada correspondiente al año 2019, limitada por Resolución Nº 017/20 MDS; de la agente Claudia Edit IBARRA - DNI: 16.460.341 –Legajo Nº 12277–Afiliada Nº 41260/1.

Res. N° 792 -1-XII-20- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de noviembre del corriente año.

Res. N° 793 -2-XII-20- Art. 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de noviembre de 2020. (S/Expte. N° 12916/20)

Res. N° 799 -4-XII-20- Art. 1°.- Transfiérase la suma de $ 50.000,00 a favor de la Municipalidad de General Pico destinados solventar los gastos de actividades especiales en el marco del aniversario de la Feria de Florihortícola organizada por el mencionado municipio, (código N° 153/7).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 763 -26-XI-20- Art. 1°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo II del Decreto N° 1574/04 del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Apruébanse las Inclusiones al, Anexo del Decreto N° 3035/09, al Anexo II del Decreto N° 883/10, al Anexo II del Decreto N° 859/11, al Anexo del Decreto N° 36/12 y al Anexo I de la Resolución N° 1576/13 del entonces Ministerio de Cultura y Educación del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 Y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria, según texto del Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 3°.- Apruébanse las Inclusiones a los Anexos I y II de la Resolución N° 1687/12, a los Anexos I y II de la Resolución N° 1688/12, al Anexo de la Resolución N° 863/13, al Anexo de la Resolución N° 864/13, al Anexo II de la Resolución N° 1576/13, al Anexo de la Resolución N° 1646/13, al Anexo I de la Resolución N° 1696/13, al Anexo II de la Resolución N° 693/15, al Anexo de la Resolución N° 2383/15 todas del entonces Ministerio de Cultura y Educación, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, correspondientes a la Educación Secundaria ya la Educación Técnico Profesional respectivamente, según texto del Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4°.- Apruébanse las Inclusiones al Anexo de la Resolución N° 584/19 de este Ministerio, del Anexo de Títulos del Estatuto del Trabajador de la Educación Ley N° 1124 y sus modificatorias, según texto del Anexo IV que forma parte integrante de la presente Resolución.

Res. N° 769 -27-XI-20- Art. 1°.- Transfiéranse al año 2021, por estrictas razones de servicio, los 4 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuados, acumulados al 31 de diciembre de 2019, solicitados desde el 16 hasta el 19 de noviembre de 2020 por la agente Rocío MOYA, -D.N.I. N.° 37.826.871, Legajo N° 118488, Afiliado N° 84160, Categoría 5, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerando s precedentes.

Art. 2°.- Transfiéranse al año 2021, por estrictas razones de servicio, los 12 días de Licencia para Descanso Anual no usufructuados, acumulados al 31 de diciembre de 2019, solicitados desde el 30 de noviembre hasta el 11 de diciembre de 2020 por la agente María Cecilia SZÉLIGA GOYENECHE, D.N.I. N° 29.074.312, Legajo N° 124.404, Afiliada N° 71.778, categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Res. N° 770 -30-XI-20- Art. 1°.- Considérese concedida la licencia sin goce de haberes usufructuada por la agente Sonia Alejandra GALIZZI, D.N.I. N° 26.022.176, Afiliada N° 75969, Ley N° 2871 -Régimen Laboral de Tiempo Reducido; perteneciente a la planta de la Escuela N° 39 de Anguil, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, para ejercer funciones como Jueza de Paz Suplente Primera de la citada localidad, desde el6 de julio al 30 de noviembre de 2020; de acuerdo a 10 normado en el artículo 80 del Anexo I de la Ley N° 2871.

Res. N° 772 -30-XI-20- Art. 1°.- Publíquense los Listados Provisorios de Orden de Mérito de aspirantes a cubrir Interinatos y Suplencias y los demás movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para el Ciclo Lectivo 2021, de los Niveles Inicial, Primario y Secundario, de las Modalidades Educación Especial, Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y Equipos de Apoyo a la Inclusión, dependientes de este Ministerio, en el sitio web: https://sitio.lapampa.edu.ar/, desde el 2 hasta el 17 de diciembre de 2020.

Art. 2°.- Establécese que cada aspirante será notificado/a por medio del Sistema Informático "Voz por Vos" del detalle de puntaje originado por el respectivo Tribunal de Clasificación, en virtud de la convocatoria dispuesta en la Resolución N° 371/20 de este Ministerio y sus modificatorias.

Art. 3°.- Establécese que los reclamos previstos por la Ley N° 1124 y sus modificatorias podrán realizarse ante los Tribunales de Clasificación respectivos, a las siguientes direcciones de correo electrónico:inicialyprimaria202l@mce.lapampa.gov.ar; y/o secundaria2021@mce.lapampa.gov.ar.

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Personal Docente a publicar los Listados Definitivos de Orden de Mérito de aspirantes a cubrir Interinatos y Suplencias y los demás movimientos del artículo 70 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias para el Ciclo Lectivo 2021, una vez concluido el plazo respectivo y resueltos los reclamos.

Res. N° 773 -30-XI-20- Art. 1°.- Apruébase la oferta formativa para la Formación Profesional Inicial "Operador de equipos pulverizadores" correspondiente a la Familia Profesional: Agropecuaria; Agrupamiento: Servicios agropecuarios / control de plagas; y la trayectoria formativa cuyo detalle de criterios de realización, referencial de ingreso, desarrollo curricular, calificación y acreditación, y entorno formativo figuran en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- La carga horaria total de la oferta aprobada en el artículo 1° es de 200 horas reloj.

Art. 3°.- Establécese que los estudiantes que acrediten los módulos que conforman la propuesta aprobada en el artículo 1°, obtendrán la Certificación de Formación Profesional Inicial: "Operador de Equipos Pulverizadores", con validez Provincial.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a dar inicio al proceso de Homologación y Validación Nacional de Títulos y Certificaciones ante los Organismos Nacionales que correspondieren a tal efecto.

Res. N° 780 -1-XII-20- Art. 1°.- Apruébase el Postítulo de Actualización Académica en "El juego y el jugar en las prácticas educativas" que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Superior de Educación Física "Ciudad de General Pico" de la localidad homónima, CUE N° 420013000, a dictar el Postítulo aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, por el término de 2 cohortes consecutivas, a iniciarse en los años 2020 y 2021, respectivamente, con sede en la ciudad de General Pico.

Art. 3°.- El Postítulo referido en el artículo 1° tendrá una carga horaria total de 200 horas reloj y será dictado en forma de modalidad semipresencial, según las características establecidas en el Anexo de la presente Resolución.

Art. 4°.- Establécese que la implementación del Postítulo referido en el artículo 1° estará sujeta a las normas y criterios establecidos por la Dirección General de Educación Superior, la cual supervisará también la emisión de las certificaciones correspondientes por parte de las autoridades del Instituto.

Art. 5°.- La oferta educativa autorizada en el artículo 1° será financiada con aportes privados.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 387 -26-XI-20- Art. 1º.- Transfiéranse por razones de servicio, a la Primera Fracción del año 2021, el total de 4 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, del agente Alex RODRIGO, D.N.I. N° 36.201.389 – Legajo N° 139.810 – Afiliado N° 92.608, quien se desempeña en la Dirección de Desarrollo Industrial.

Res. Nº 388 -26-XI-20- Art. 1º.- Transfiéranse por razones de servicio, a la Primera Fracción del año 2021, el total de 5 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, del agente Hilario Ricardo GUINDER, D.N.I. N° 14.458.446 – Legajo N° 111.269 – Afiliado N° 43.152, quien se desempeña en la Dirección de Desarrollo Industrial.

Res. Nº 391 -02-XII-20- Art. 1º.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Ramiro ARTEAGA, D.N.I Nº 28.244.315, mediante Resolución Nº 863/11, de fecha 28 de octubre de 2011, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 37 a 42, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 18 de diciembre de 2020, la suma estimada de $ 44.545,19.

Res. Nº 392 -02-XII-20- Art. 1º.- Transfiérase por razones de servicios, a la primera Fracción del año 2021, el total de 8 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, del agente Héctor Adrián AMEGLIO, D.N.I. Nº 25.300.654- Legajo Nº 64.187- Afiliado Nº 67.641, quien se desempeña en el Centro Regional Norte, sito en la ciudad de General Pico, dependiente del Ministerio de la Producción.

Res. Nº 393 -02-XII-20- Art. 1º.- Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2021, el total de 15 días no usufructuados, de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2019, de la agente Carla FERRERO, D.N.I. N° 22.605.861- Legajo N° 71.607- Afiliado N° 51.081, quien se desempeña en el Centro Regional Norte, sito en la ciudad de General Pico, dependiente del Ministerio de la Producción.

Res. Nº 394 -02-XII-20- Art. 1º.- Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2021, el saldo de 10 días de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2019, de la agente Daniela Lis NOVILLO, D.N.I. N° 27.167.946, Legajo N° 69.949, quien se desempeña en el Centro Regional Norte, sito en la ciudad de General Pico dependiente de este Ministerio.

Res. Nº 397 -2-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la rendición de cuentas efectuada por la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), por la suma total de $ 2.430.221,00 destinados a solventar gastos operativo s del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), hasta el 31 de diciembre de 2019.

Res. Nº 398 -3-XII-20- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 100.000,00, a favor de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 33-71496168-9, como entidad designada para percibir, administrar y rendir dicho subsidio, destinado a la ejecución del Proyecto titulado "Monitoreo de poblaciones reproductoras de águila coronada *(ButeogalJus coronatus)* en la provincia de La Pampa".

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa y la Asociación Cooperadora de dicha Facultad que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Art. 3°.- Facúltase a la señora Directora de Recursos Naturales, Veterinaria Fernanda Beatriz GONZÁLEZ, D.N.I. N° 21.955.341, a suscribir el Convenio mencionado en el artículo anterior, como así también para la realización de todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en el mismo.

Res. Nº 399 -3-XII-20- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 903/12, de fecha 21 de diciembre de 2012, rectificada por Resolución Nº 544/13 de fecha 12 de agosto de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos",

establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 107.100,00), al señor Daniel David FERNANDEZ GAMBRA, D.N.I. N° 11.691.726.

Res. Nº 400 -3-XII-20- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 332/14, de fecha 23 de mayo de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 300.000,00, al señor José María FRANCHI, D.N.I. N° 27.897.380.

Res. Nº 401 -3-XII-20- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución Nº 853/13, de fecha 5 de diciembre de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10 Texto Ordenado del Decreto Nº 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 150.000,00, al señor Aníbal Braulio HOLZMANN, D.N.I Nº 7.664.990.

Res. Nº 402 -3-XII-20- Art. 1º.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por Universidad Nacional de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, del aporte no reintegrable otorgado mediante Decreto Nº 4543/19 rectificado por Decreto Nº 704/19, por la suma de $ 1.000.000,00, destinado a solventar los gastos de reparación del equipo que hace al funcionamiento del Departamento de Residuos Químicos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos- LabCAP, en el marco de la Ley Nº 2167 y su modificatoria Ley Nº 3052.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 126 -21-X-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Raquel Rosalía ROBERTO D.N.I. N° 17.348.880, de la localidad de Abramo, por Resolución N° 242/11 de fecha 14 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 127 -21-X-20- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 582/11, de fecha 2 de Agosto de 2011, modificada por Resolución N° 893/11, de fecha 4 de Noviembre de 2011,en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General San Martín, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Disp. N° 128 -21-X-20- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 79/11, de fecha 18 de febrero de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Jacinto Arauz, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Disp. N° 129 -21-X-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Elva ETCHART, D.N.I. N° 13.919.238, de la localidad de Loventue, por Resolución N° 91/11 de fecha 1 de enero de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 130 -21-X-20- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 729/11, de fecha 20 de septiembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Colonia Santa María, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Disp. N° 131 -9-XI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Néstor Vicente SANTIAGO D.N.I. N° 7.664.580, por Resolución Nº 482/13 de fecha 23 de julio de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 132 -9-XI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gilberto Darío VILLALOBOS D.N.I. N° 27.033.898, por Resolución Nº 741/08, de fecha 15 de diciembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 133 -9-XI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Javier Ariel LOJAL, D.N.I. N° 23.081.137, por Resolución Nº 699/12, de fecha 6 de noviembre de 2012, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 134 -9-XI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Mario Rubén GISLER, D.N.I. N° 10.505.391, por Resolución Nº 537/13, de fecha 8 de agosto de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos",

establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 135 -9-XI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Nilda Dora ANDRIMONS L.C. N° 2.898.018, por Resolución Nº 503/13 de fecha 29 de julio de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 136 -9-XI-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Gonzalo SONDON, D.N.I. N° 27.491.741, por Resolución Nº 520/13 de fecha 5 de agosto de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 137 -2-XII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Miguel Ángel ELENO, D.N.I. N° 11.637.078, por Resolución Nº 678/06, de fecha 6 de noviembre de 2006, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 138 -2-XII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Miguel Adrián BISS, D.N.I. N° 20.407.609, por Resolución Nº 284/13, de fecha 13 de mayo de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97.

Disp. N° 139 -2-XII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Federico KRAEMER, D.N.I. N° 26.794.741, por Resolución Nº 501/13, de fecha 29 de julio de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subpromagrama PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 140 -2-XII-20- Art. 1°.-Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 50/11, de fecha 3 de febrero de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de General San Martín, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Disp. N° 141 -3-XII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al Señor José Luis LINAZA, D.N.I. N° 7.363.758, de la localidad de General Acha, por Resolución Nº 92/11, de fecha 1 de marzo de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 142 -3-XII-20- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 487/11, de fecha 8 de julio de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Santa Isabel, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Disp. N° 143 -3-XII-20- Art. 1°.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 437/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Ingeniero Luiggi, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Disp. N° 144 -3-XII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora María Alicia VICCIATTI, D.N.I. N°10.342.585, de la localidad de Ingeniero Luiggi, por Resolución Nº 437/11, de fecha 24 de junio de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10.

Disp. N° 145 -3-XII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Jorge Emilio MOZO, D.N.I. N° 11.979.823, de la localidad de La Adela, por Resolución Nº 526/11 de fecha 20 de julio de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

Disp. N° 146 -3-XII-20- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Silvia Liliana REDEL, D.N.I. N° 17.252.850, de la localidad de La Adela, por Resolución Nº 923/11, de fecha 11 de noviembre de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595 y su decreto reglamentario N° 2909/10.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 288 -2-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $8.521.964,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se

detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 15.000.00.-
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 196.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	$ 50.000,00.-
192-5 ALTA ITALIA	$ 118.000,00.-
021-6 ANGUIL	$ 243.000,00.-
211-3 ARATA	$ 29.000,00.-
221-2 ATALIVA ROCA	$ 75.000,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 20.000.00.-
111-5 BERNASCONI	$ 8.000,00.-
181-8 CALEUFU	$ 109.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$ 180.000,00.-
041-4 CATRILO	$ 80.000,00.-
063-8 CEBALLOS	$ 40.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	$ 90.000,00.-
081-0 CONHELLO	$ 82.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 15.000,00.-
011-7 DOBLAS	$ 457.300.00.-
152-9 DORILA	$ 15.000,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 222.600,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 45.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$ 105.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	$ 129.700,00.-
153-7 GENERAL PICO	$1.403.400,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 97.500,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 16.500,00.-
103-2 GUATRACHE	$ 68.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 115.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 168.000,00.-
031-5 LA ADELA	$ 15.000,00.-
183-4 LA MARUJA	$ 57.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$ 94.500,00.-
012-5 MACACHIN	$ 300.000,00.-
083-6 MAURICIO MAYER	$ 40.000,00.-
212-1 METILEO	$ 42.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 104.600,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 76.800.00.-
084-4 MONTE NIEVAS	$ 40.000,00.-
184-2 PARERA	$ 30.000,00.-
092-7 PUELCHES	$ 30.000,00.-
162-8 PUELEN	$ 88.500,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 97.200,00.-
187-5 RANCUL	$ 20.000,00.-
197-4 REALICO	$ 30.000,00.-
015-8 ROLON	$ 404.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 50.000,00.-
105-7 SANTA TERESA	$ 168.000,00.-
125-5 TELEN	$ 292.000,00.-
204-8 TOAY	$ 257.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 40.000,00.-
213-9 TRENEL	$ 15.750,00.-
044-8 URIBURU	$ 226.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	$ 872.000,00.-
066-1 VERTIZ	$ 28.500,00.-
126-3 VICTORICA	$ 216.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	$ 30.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 159.000,00.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 8.514,00.-
151-1 AGUSTONI	$ 17.900,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 7.000,00.-
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 6.000,00.-
131-3 CUCHILLO CO	$ 3.000,00.-
195-8 FALUCHO	$ 20.900,00.-
142-0 LA REFORMA	$ 65.600,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 3.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	$ 20.000,00.-
193-3 MAISONNAVE	$ 36.000,00.-
185-9 PICHI HUINCA	$ 155.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	$ 30.000,00.-
174-3 RELMO	$ 8.000,00.-
085-1 RUCANELO	$ 50.200,00.-
062-0 SARAH	$ 12.000,00.-
154-5 SPELUZZI	$ 40.000,00.-
226-1 UNANUE	$ 22.000,00.-

Res. N° 289 -2-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.378.146,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 88.500,00.-
101-6 ALPACHIRI	$ 56.000,00.-
211-3 ARATA	$ 50.500,00.-
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 49.500,00.-
111-5 BERNASCONI	$ 30.500,00.-
181-8 CALEUFU	$ 38.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$ 7.500,00.-
041-4 CATRILO	$ 28.500,00.-
171-9 COLONIA BARON	$ 66.805,00.-
081-0 CONHELLO	$ 44.000,00.-
064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 44.000,00.-
011-7 DOBLAS	$ 81.000,00.-
152-9 DORILA	$ 8.500,00.-
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 111.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 10.000,00.-
224-6 GENERAL ACHA	$ 118.023,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	$ 58.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	$ 105.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 45.000,00.-
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 29.220.00.-
103-2 GUATRACHE	$ 60.720,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 30.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 69.000,00.-
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 31.610.00-
031-5 LA ADELA	$ 110.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 77.500,00.-
183-4 LA MARUJA	$ 16.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$ 152.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$ 40.000,00.-
012-5 MACACHIN	$ 198.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 25.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 10.000,00.-
184-2 PARERA	$ 41.500,00.-
092-7 PUELCHES	$ 55.000,00.-

162-8 PUELEN	$ 9.000,00.-
225-3 QUEHUE	$ 15.000,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 134.000,00.-
187-5 RANCUL	$ 84.500,00.-
197-4 REALICO	$ 100.000,00.-
015-8 ROLON	$ 37.000,00.-
053-9 SANTA ISABEL	$ 98.668,00.-
125-5 TELEN	$ 40.000,00.-
204-8 TOAY	$ 47.000,00.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 47.000,00.-
044-8 URIBURU	$ 12.000,00.-
161-0 25 DE MAYO	$ 202.100,00.-
066-1 VERTIZ	$ 41.500,00.-
126-3 VICTORICA	$ 203.500,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 321.000,00.-

Res. N° 290 -2-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 570.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

031-5 LA ADELA $ 400.000,00 – Obras varias.-
131-3 CUCHILLO CO $ 170.000,00 – Obras varias.-

Res. N° 291 -2-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 900.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

081-0 CONHELLO	$ 100.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$ 100.000,00.-
012-5 MACACHIN	$ 500.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 100.000,00.-
142-0 LA REFORMA	$ 100.000,00.-

Res. N° 292-2-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro-124-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Res. N° 293 -2-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 648.048,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 28.176,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 28.176,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 140.880,00.-
012-5 MACACHIN	$ 56.352,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 84.528,00.-
092-7 PUELCHES	$ 28.176,00.-
162-8 PUELEN	$ 140.880,00.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 28.176,00.-
197-4 REALICO	$ 28.176,00.-
213-9 TRENEL	$ 28.176,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 28.176,00.-
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 28.176,00.-

Res. N° 294 -4-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $11.350.000,00, a favor de las Municipalidades que se mencionan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (Artículo 11º Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 400.000,00.-
101-6 ALPACHIRI	$ 400.000,00.-
211-3 ARATA	$ 400.000,00.-
181-8 CALEUFU	$ 600.000,00.-
121-4 CARRO QUEMADO	$ 400.000,00.-
171-9 COLONIA BARON	$ 500.000,00.-
081-0 CONHELLO	$ 300.000,00.-
011-7 DOBLAS	$ 500.000,00.-
152-9 DORILA	$ 500.000,00.-
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 500.000,00.-
102-4 GENERAL M.J.CAMPOS	$ 600.000,00.-
153-7 GENERAL PICO	$ 600.000,00.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$1.000.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI	$1.000.000,00.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$1.000.000,00.-
031-5 LA ADELA	$ 300.000,00.-
072-9 LA HUMADA	$ 400.000,00.-
183-4 LA MARUJA	$1.000.000,00.-
043-0 LONQUIMAY	$ 600.000,00.-
124-8 LUAN TORO	$ 350.000,00.-

Res. N° 295 -4-XII-20- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 393.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Quetrequén-186-7-, destinado a la reparación parque automotor.

Res. N° 296 -4-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 5.007.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se indican, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal y de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA $ 1.000.000,00.-Adquisición luminarias LED.-
065-3 INTENDENTE ALVEAR $ 2.500.000,00.-Obra acceso (luminarias LED).-
014-1 MIGUEL RIGLOS $ 1.000.000,00.-Obra de media y baja tensión.-
191-7 ADOLFO VAN PRAET $ 157.000,00.-Adquisicón tractor.-
187-5 RANCUL $ 350.000,00.-Recambio de luces LED.-

Res. N° 297 -4-XII-20- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 3.493.750,00, a favor de la Municipalidad y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos

de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

012-5 MACACHIN	$ 1.874.000,00.-
172-7 MIGUEL CANE	$ 400.000,00.-
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 400.000,00.-
184-2 PARERA	$ 500.000,00.-
092-7 PUELCHES	$ 1.250.000,00.-
162-8 PUELEN	$ 1.000.000,00.-
225-3 QUEHUE	$ 300.000,00.-
197-4 REALICO	$ 361.750,00.-
015-8 ROLON	$ 500.000,00.-
024-0 SANTA ROSA	$ 1.000.000,00.-
125-5 TELEN	$ 600.000,00.-
213-9 TRENEL	$ 300.000,00.-
066-1 VERTIZ	$ 200.000,00.-
126-3 VICTORICA	$ 1.000.000,00.-
176-8 VILLA MIRASOL	$ 400.000,00.-
087-7 WINIFREDA	$ 900.000,00.-
195-8 FALUCHO	$ 150.000,00.-
142-0 LA REFORMA	$ 1.000.000,00.-
123-0 LOVENTUEL	$ 250.000,00.-
186-7 QUETREQUEN	$ 250.000,00.-
085-1 RUCANELO	$ 400.000,00.-
154-5 SPELUZZI	$ 200.000,00.-
226-1 UNANUE	$ 200.000,00.-
187-5 RANCUL	$ 58.000,00.-

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. Nº 131 -4-XII-20- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2020, solicitada desde el 04 de enero y hasta el 02 de febrero de 2021 por la agente Yesica Magali KALHAWY, Afiliada N° 64862-Legajo N° 56545, categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente durante el transcurso del año 2021, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. Nº 132 -4-XII-20- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2020, solicitada desde el 04 de enero y hasta el 12 de febrero de 2021 por la agente María Andrea PORTILLO, Afiliada N° 44265-Legajo N° 48035, Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente durante el transcurso del año 2021, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

Res. Nº 133 -4-XII-20- Art. 1º.- Postérgase el usufructo de la Licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2020, solicitada desde el 04 de enero y hasta el 12 de febrero de 2021 por la agente Lilian Nora GAGO, Afiliada N° 54768, Legajo NO 20358, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- La citada agente hará uso de los días de la Licencia para Descanso Anual, postergados en el artículo precedente, durante el transcurso del año 2021, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.-

SECRETARÍA DE LA MUJER

Res. Nº 37 -5-XII-20- Art. 1º.- Transfiérase por razones de servicios, a la Primera Fracción del año 2021, el saldo de 7 días de la Licencia para Descanso Anual, correspondiente al año 2019, de la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Silvana Andrea ABRAHAM, Afiliada Nº 63938, Legajo N° 13962, perteneciente a la Asesoría Letrada Delegada de la Secretaría de La Mujer.

Art. 2°.- La agente de referencia usufructuará los 7 días de la licencia mencionada en el artículo anterior, a partir del 05 de enero y hasta el 11 de enero de 2021.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA
N° 22/2020
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 8.802/2020

ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
Apertura de las Ofertas: 07 DE ENERO DE 2021 A LAS 10:00 HS
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sito en Calle 11 Nº 763, General Pico hasta la hora 9.00.
Valor del Pliego: $ 6.000.-

B.O. 3444

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PÚBLICA
N° 23/2020
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 9.478/2020

CONTRATACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO PARA TRASLADO DESTINADOS AL PROGRAMA "PRO VIDA VERANO 2021" SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DEPORTES Y ACTIVIDADES FÍSICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO.
Apertura de las Ofertas: 22 de Diciembre de 2020 a las 10:00 Hs

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00.-
Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el 22 de Diciembre de 2020 a las 09:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico.

B.O. 3441

EDICTOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES ANA MARÍA BONINO – M.I. N° 22.972.514 Y MARCELO FAVIO GÓMEZ – M.I. N° 20.208.987, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, **ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA** IDENTIFICADA CON EL N° 16 DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 – ZONA 18, DE LA LOCALIDAD DE CORONEL HILARIO LAGOS, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE **OCUPACIÓN Y DEUDA**, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 223/99-00016-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A INICIAR LAS ACCIONES JUDICIALES PARA EJECUTAR LA HIPOTECA CONSTITUIDA EN GARANTÍA.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3443 a 3445

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR CORNEJO PROSPERO - M.I. N° 7.344.341, TITULAR DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO MANZANA 41B – PARCELA 6 – B° PLAN FO.NA.VI. I DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA, A QUE **ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA,** FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 122/1979-09048-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.-

B.O. 3444 a 3446

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecido FREIJANES MARCELO ROBERTO D.N.I. 17.730.688, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en AGENCIA SANTA ROSA, Avda. España N° 22 SANTA ROSA, LA PAMPA,-
Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con la agente fallecido, y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.- SANTA ROSA, 17 de Noviembre de 2020.-

B.O. 3442 a 3444

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº Tres, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Calle 22 Nº 405 esq. 9 - TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, de la Dra. Laura Graciela PETISCO - Jueza, Secretaria Única, en autos: **"PEREIRA CAÑETE OSVALDO GUILLERMO s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. Nº 66715,** pone en conocimiento el pedido de cambio de apellido (supresión) del Sr. Pereira Cañete Osvaldo Guillermo (DNI: 31.134.966). Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. El auto que dispone la medida en su parte pertinente dice: //neral Pico, 6 de julio de 2020, ...Tiénese por promovido formal trámite de cambio de apellido (supresión), a la cual se le imprimirá las normas del proceso sumarísimo (Art. 70 CCyCN y Art. 17 Ley 18.248). ... Publíquense edictos en la forma indicada en el art. 17 de la ley 18.248.-... Fdo.: Laura Graciela PETISCO- Jueza.-, General Pico, 10 de noviembre de 2020.-Viviana Lorena ALONSO Secretaria

B.O. 3442 – 3444

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nº 1, sito en intersección de Avdas. Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 3er. piso, bloque de escaleras Nº 1 de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Juez, Secretaría Única, a cargo

del Dr. Rubén D. Capdevielle, comunica en autos **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ GILES GORRIS MARTIN Y OTROS s/ EJECUCIÓN PRENDARIA Y EMBARGO", Expte. N° 123379,** que el Martillero César Daniel HERRERA, Col. Nº 528, rematará el día 21 de diciembre de 2020 a las 11 hs. en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio de La Pampa sito en calle Mansilla Nº 262 de la ciudad de Santa Rosa, el 100% de un automotor marca Renault, Modelo Kangoo PH3 Gran Confort 1.6 2P, Tipo Furgón, Modelo Año 2014, Motor marca Renault Nº K4MJ730Q140344, Chasis marca Renault Nº 8A1FC1325FL383062, Dominio NYD356.- CONDICIONES DE VENTA: Sin base, al contado y al mejor postor. El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal Civil y Comercial de La Pampa y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código y que no se admitirá la cesión del respectivo boleto por considerarse cuestión ajena a la realización compulsiva dispuesta en autos. Si el monto de la subasta superase la suma de $ 30.000, el adquirente queda facultado a pagarla mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial Nº 24213488, CBU Nº 0930300120400242134888, C.U.I.T. 30-99919610-8, debiendo acreditar el depósito ante el martillero actuante dentro del día hábil inmediato posterior a realizarse la subasta, bajo apercibimiento de tener la venta como no realizada y considerarlo postor remiso en los términos del art. 544 del CPCyC. PAUTAS SUBASTA - PROTOCOLO SANITARIO: *Priorizar la atención de los interesados/postores a través de medios digitales y/o telefónicos; *Los interesados/postores deberán concurrir sin acompañantes, usando cubre boca nasal, manteniendo la higiene de manos con alcohol en gel o solución a base de alcohol, al toser o estornudar deberá hacérselo sobre el pliegue del codo y mantener entre sí una distancia de dos metros como mínimo; *Evitar la aglomeración o circulación de personas en el exterior del lugar en el que se lleve a cabo la subasta y a su finalización la desocupación inminente excepto el martillero y el comprador. Deuda Patente $ 37.177,11 (10/12/2020) y serán a cargo del adquirente, las devengadas, a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCyC). COMISIÓN: 10 % a/c del comprador. SELLADO: 1 % a/c del comprador. REVISAR: previo aviso al Martillero actuante (Tel. 02954 - 15369217). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena" o "El Diario". Prof. Inter. Dra. Laura Moscoso, Av. Perón Nº 1.219, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 04 de diciembre de 2020.- DR. CAPDEVIELLE RUBÉN DARÍO, Secretario.

B.O. 3444

El Juzgado de Ejecución, Concurso y Quiebras, con asiento en calle 1 Nº 965, TELEF. 02302-426931 – secejec1-gp@juslapampa.gob.ar., hace saber en autos **"MARTIN YOLANDA ISABEL s/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. Nº 67745)** se ha resuelto: "//neral Pico, 03 de Noviembre de 2020.- ... RESUELVO: ... II- Declarar la apertura del concurso preventivo de MARTIN YOLANDA ISABEL, DNI 5.647.404, de nacionalidad argentina, estado civil viuda, CUIT 27-05647404-3, monotributista categoria D, actividad SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES RURALES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P., con domicilio real en calle Moreno nº 267 de la localidad de Quemu Quemu, Provincia de La Pampa, y constituyendo el domicilio legal en calle 20 Nº 786, planta alta, of. 5º de la ciudad de General Pico, y con domicilio electrónico en las casillas de correo mc.mariabernarda@gmail.com y estudiovazquezsardon@yahoo.com.ar .-….- IV.- Aplicar al presente el trámite de los pequeños concursos (art. 288 de la L.C.Q.).- V- Fijar el día 01 de marzo de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes, pagando por cada uno un arancel equivalente al diez por ciento (10 %) del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose a los créditos de causa laboral, y a los equivalentes a menos de tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial. (arts. 14 inc. 3º y 32). Los pedidos de verificación ante sindicatura deberán ser de la siguiente forma: la documentación en original para su certificación, más un (1) juego de copias firmadas en papel, que quedará en poder y custodia del síndico (debiendo presentarla cuando le sea requerida) y un juego en formato digital (pdf), siendo esta última copia el formato que luego se cargará al SIGE al momento procesal de su presentación al Juzgado (art. 35 LCQ).- VI.- Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q. en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" y/o "El Diario", la cual deberá realizarse dentro de los de los cinco días desde que el Síndico haya aceptado el cargo (art. 14 inc. 4º). En los mismos se informará a los acreedores que vayan a presentarse, que deberán constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes. ...- ….- VIII.- Decretar la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables del deudor a cuyo fin líbrense oficios al Registro de la Propiedad Inmueble, de Créditos Prendarios y del Automotor que corresponda, cuyo dilingenciamiento deberá ser acreditado por el Síndico dentro de los cinco días de aceptado el cargo (art. 14 inc. 7º). ...".- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez; Dra. María Celestina LANG, Secretaria.- OTRO: "//la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa el 13 de noviembre de 2020 se realiza la audiencia dispuesta en autos. Abierto el acto, …, y practicado que fue el sorteo en los términos establecidos por la ley a efectos de nombrar síndico en los presentes autos, resultó desinsaculado síndico titular la CPN Graciela Marina PAVONI con domicilio legal en calle Avenida San Martín Norte Nº 475 -1º Piso Oficina 5- de esta ciudad, … .- Dra. María

Celestina LANG.- Secretaria".- Secretaría, General Pico, 1º de diciembre de 2020.-

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecuciones Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965 de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaria Única; comunica en autos: **"LABARERE RUBEN A. c/ALAZIA JUAN PEDRO s/ COBRO EJECUTIVO" Expte Nº 46385**, que la Martillera Pública Sofia Lucrecia GINESTET, Colegiada Nº 657, con domicilio legal en calle 9 Nro: 633 de General Pico, rematará el día Lunes 21 de Diciembre de 2020, a las 11:00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 Nro 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien: 100 % del inmueble identificado con partida Nº 669.289, Ej. 15; Circ I; Rad. d; Mza. 013; Par.c. 30; Superficie de 107 mts 2; conforme al siguiente auto de venta: "//neral Pico, 27 de Agosto de 2020.- VISTA :… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I) Decretar la venta en subasta pública del 100 % del inmueble identificado con partida Nº 669.289, Ej. 15; Circ I; Rad. d; Mza. 013; Par.c. 30; Superficie de 107 mts 2 propiedad de Juan Pedro ALAZIA DNI. 7.356.657.-II) Fijar las siguientes condiciones para la subasta. Base: $ 342.580,18; venta al mejor postor, quien en el acto de subasta deberá abonar de contado el 20 % del precio, la comisión de ley al martillero, y el sellado provincial al firmar el boleto de compraventa. El saldo del precio el comprador lo deberá abonar dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, debiendo depositarlo en el Banco de La Pampa, sucursal General Pico (art.558 C.Pr.), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 544 C.Pr. (postor remiso). El martillero, deberá proponer lugar y fecha y cumplir con el art.531 del C.Pr…. III) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (dos publicaciones) (art.533 del C.Pr.).-, haciéndole saber que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación ya sea la tercerización del trámite o la propaganda adicional correrá por cuenta de quien lo contrate, salvo expresa autorización.… VI) Establecer que el bien saldrá a la venta con ocupantes, respetándose sus derechos, hasta la fecha de finalización del contrato, libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble y que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador (art. 541 del C.Pr.)…" Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS - JUEZ – Profesional Interviniente Dr. Guillermo BERTONE.- Secretaría, 3 de Diciembre de 2020.- Dr. José Raúl BAUDUCCO. Secretario.

B.O. 3444

La Oficina de Mediación Integral de la Primera Circunscripción, hace saber por el término de un días, que en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA SEM C/ ARCE Roberto Ezequiel S/ Ordinario (Legajo Nº 142837)**, se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Rosa, 26 de noviembre de 2.020. Atento a lo requerido por la Dra. Valentina Rodríguez Arias, procédase a notificar mediante Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día, al Sr. Roberto Ezequiel Arce, DNI Nº 35.457.781, con último domicilio conocido en calle Pasaje Presidente Perón Nº174, de la localidad de Catriló, de la audiencia de Mediación citada para el día 18 de diciembre del 2020, a las 10.00 horas, a la que deberá presentarse con abogado, a realizarse mediante la modalidad a distancia, a través de video llamada de whatsapp con el número de contacto 2954-642182. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial en virtud de lo normado en el art. 138 del C.P.C.C". Profesional interviniente Dra. RODRÍGUEZ ARIAS Valentina, 9 de Julio nº 707 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.-

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la calle Victoriano Rodríguez Nº 828 P.A. de esta ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Laboral, de Ejecución, Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria Sustituta, cita a Juan Alfredo Ballessi y/o a sus herederos y/o a quien resulte responsable del inmueble PARTIDA Nº 583185 para que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en autos: **"MUNICIPALIDAD DE GENERAL ACHA c/BALLESI JUAN ALFREDO Y OTROS S/APREMIO" (Expte Nº V18006/19)**. "General Acha, 13 de agosto de 2019. (…) Atento lo peticionado, estado y constancias de autos, conforme lo dispone el Art. 109 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O. 2015), cítase al demandado Juan Alfredo BALLESI y/o a sus herederos y/o quien resulte responsable del inmueble PARTIDA Nº 583185, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en un diario de circulación sobre el último domicilio conocido del demandado (fs. 43); a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación. (fdo.) Gerardo Roman BONINO. Juez" Prof. Interviniente: Dr. Martín Domínguez c/dom. en calle Don Bosco Nº 776 de Gral. Acha, L.P. Secretaría, 11 de noviembre de 2019.-

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nº CINCO, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOIKI, de la 1º Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avenida Uruguay Nº 1.097, Centro Judicial, Fuero Civil, bloque de Escaleras Nº 2, 3º Piso, de la Ciudad de Santa Rosa, en autos: **"RE, ANGEL EDUARDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" – Expte. Nº 142612**, cita y emplaza por término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ángel Eduardo RE, DNI Nº 17.061.387 "Santa Rosa, 27 de Noviembre de 2020.- (…) En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto mediante Actuación Nº 424.208, declárase abierto el juicio sucesorio de Ángel Eduardo RE, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C). FDO.: Dra. Adriana Pascual Jueza. -" Profesional Interviniente: Dra. Marcela Rita CHAVES. Tel.: (02334) 15410588.- Bartolomé Mitre Nº 350 – Santa Rosa. Santa Rosa, 01 de diciembre de 2020. Dra. Daniela ZAIKOIKI - Secretaria.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, ubicado en calle Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Segundo Piso, a cargo de la Dra. Susana Fernández, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia Catinari, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO RAMÓN GEREZ (DNI 7.334.816) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en el expediente **"GEREZ JULIO RAMÓN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 145242** (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dr. PONZIO, MARIANA ISABEL, Domicilio: Escalante N° 494. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 3/12/2020.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de RANOCCHIA, FULTO ROBERTO, D.N.I. N° 7.368.820 e/a **"RANOCCHIA FULTO R. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 145592**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. MACAGNO, PABLO SEBASTIAN. Publíquese por undía en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 25 /11/2020.-Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer piso, Bloque de escaleras nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. María Luciana Almirall, Jueza Sustituta, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Rocío E. Benavides, Secretaria Sustituta, en autos **"DIAB SILVIA VIVIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE Nº 145.129,** cita y emplaza por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvia Viviana Diab (D.N.I. 17474984).- Profesional interviniente Nicolás Alberto CASSULLO – San Juan nº 606, Oficina nº 1. Santa Rosa, La Pampa, a los 17 días del mes de noviembre de 2020.- Rocío E. Benavides Secretaria Sustituta.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO de la I Circunscripción Judicial con sede en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Segundo Piso, Bloque de Escaleras nº 2 de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Marcia Catinari, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Juan Atilio FERRETTI, DNI Nº 7.349.073, en autos: caratulados **"FERRETTI JUAN ATILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. nº 145227.** Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Héctor ROLDÁN TORCIVIA. Av. San Martin Nº 718, oficina Nº 118 de Santa Rosa. (L.P.). Santa Rosa, L.P. 4 de diciembre de 2020. MARCIA CATINARI SECRETARIA

B.O. 3444

El Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros Sector Civil Tercer Piso- Bloque de Escaleras 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL – Jueza, hace saber que en autos: **"PÉREZ HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte. Nº 144669** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Horacio PÉREZ, LC: 5.660.232.- "Santa Rosa, 13 de noviembre de 2020. (...) declárase abierto el juicio sucesorio de Horacio PÉREZ, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C.).- Profesional interviniente: José Antonio Tueros, Avda. Pedro Luro Nº 1872 de esta ciudad.- Santa Rosa, 19 de NOVIEMBRE de 2020-. Daniela Zaikoski Secretaria

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 5, con sede en Ciudad Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Tercer Piso- bloque de escaleras Nº 2- Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Rubén Luis PATIÑO (D.N.I. 7.338.778) e/a**: "PATIÑO RUBÉN LUIS s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 144860**, para hacer valer sus derechos.- Profesional Interviniente: Dres. Javier Horacio DÍAZ y Javier Horacio DÍAZ (h). Ferrando Nº 365.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Secretaria, Santa Rosa (LP), 25 de noviembre de 2020. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3444

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ. Com. y de Min. No. 3, a cargo de la Dra. Laura Gabriela Petisco, Jueza, Secretaría a cargo de Dra. Viviana L. Alonso, sito en Calle 22 Nº 405, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Luis Ángel FANTINI, para que se presenten en los autos: **"FANTINI, LUIS ANGEL S/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 67284).-** El auto que ordena el libramiento del presente dice: "//neral Pico, 30 de septiembre de 2020.- Por presentados, parte y domiciliados. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima -mediante actuaciones N° 525016 - 553608 y 592273-, así como la defunción del causante (partida de actuación N° 525016), ábrese el proceso sucesorio de Luis Ángel FANTINI (DNI 11.637.624). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Ángel FANTINI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). ... Laura Graciela PETISCO. Jueza" Profesionales Intervinientes: Dr. Carlos Pedro Febre, con domicilio legal en Avenida San Martín Nº 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, de octubre de 2020.-

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, secretaria, sito en calle 22 N° 405, 1° piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **"NOLT IRIS ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 68.099)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de NOLT, IRIS ESTER, DNI N° 5.156.748, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 24 de noviembre de 2020.-…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Iris Ester NOLT, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)". Fdo.-Laura Graciela PETISCO Jueza. Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Calle 2 N° 1056, General Pico, La Pampa.- Secretaría, de de 2020.-

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Pedro Antonio VERNA (DNI. Nº M 1.569.039) y Rosa DANIEL (L.C. Nº 9.877.355), para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"VERNA PEDRO ANTONIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N° 67977,** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 17 de noviembre de 2020.- … Abrese el proceso sucesorio de Pedro Antonio VERNA (DNI. Nº M 1.569.039) y Rosa DANIEL (L.C. Nº 9.877.355) - acta de defunción aportada mediante actuación nro. 623759.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Apórtese el informe previsto por el art. 10 de la Ley 2033/03 debidamente diligenciado.- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-"Fdo. Gustavo A. Arisnabarreta –JUEZ-. Profesional Interviniente: Ana Nerea Revelli, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, de noviembre de 2020.-

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña ROSA GIROLDI (LC 9.878.928) y JUAN GOYENECHE (LE 1.571.946) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"Goyeneche Juan y Otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N° 68224** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 19 de noviembre de 2020. …ábrese el proceso sucesorio de Goyeneche Juan -DNI 1.571.946- y de Rosa Giroldi -DNI 9.878.928 (partidas de defunción adjuntas en la actuación N° 654524).-III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-

comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).” Fdo. Gerardo M. Moiraghi – JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 Nº 803 (Te.: 02302–320370), General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 27 de Noviembre de 2020.-

B.O. 3444

"El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Victoriano Rodríguez 828- P.A. de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, en autos. **“MASSON ROPEL PREQUITA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N°19114)**, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Prequita MASSON ROPEL, (DNI. 1.193.323). El auto que ordena el presente dice: “General Acha, 18 de noviembre de 2020, Publíquese edictos por una vez en el Boletín oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CCyC)…(…) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. Kazanitz, c/dom. San Martin 664, Gral. Acha (L.P.)- Secretaria, 1 de Diciembre de 2020.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, a cargo del Dr. Gerardo Román Bonino, Juez, Secretaria civil, comercial y de minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez, secretaria, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828 PA de Gral. Acha, LP, en autos caratulados **“KEIL EDUARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte.19196**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO KEIL (DNI 7.342.216).- El auto que lo ordena dice: “General Acha, 06 de Noviembre de 2020… Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).-….Fdo. Dr. Gerardo Román Bonino. Juez“.- Prof. Interviniente: Dra. Desirée Gaviot. España Nº 961, General Acha, La Pampa- Secretaría, 1° de Diciembre de 2020--

B.O. 3444

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9 de la ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de María de Carmen DORADO (D.N.I. Nro. 10.148.953), en los autos caratulados: **“DORADO MARÍA DEL CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. Nº 68210/20)"**.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "//Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de María del Carmen DORADO (D.N.I. Nro. 10.148.953). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María de Carmen DORADO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).-” Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza. Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio en calle 11 (oeste), Nro. 181, Ciudad de General Pico (LP), .30 de noviembre de 2.020.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº CINCO a cargo de la Dra. Adriana A. PASCUAL, Secretaría única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, con domicilio en Av. Uruguay 1097 Esq. Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Bloque de Escaleras Nº DOS (2), Tercer Piso, de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en esta Ciudad de Santa Rosa, en autos: “**SÁNCHEZ MARTA S. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte Nº 144.074**; cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Marta Susana Sánchez, DNI 10.179.805, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la publicación (Art. 2340 CCyC). Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Jamad y Assad, domicilio en calle Juan B. Justo Nº 561, ciudad de Santa Rosa, a los 02 días de Octubre de 2020.-- DANIELA ZAIKOSKI SECRETARIA.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Nº CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, ubicado en Avda Uruguay 1097, Ciudad Judicial - Edificio Fueros - sector Civil, bloque de escaleras Nº 1, primer piso, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Jueza sustituta, secretaría única a cargo de la Dra. Rocío E. Benavides, secretaria sustituta, en autos caratulados **“RODRÍGUEZ Julio s/Sucesión Ab-Intestato, Expte. 145363** que tramita ante este juzgado, cita mediante edicto a publicarse por un dia en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Rodríguez Julio DNI 5.424.280, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten —art. 2340 del CCC—. Profesional interviniente: María Sol ZANETTI, abogada, con

domicilio procesal en Barrio Vial, Torre 5 Dpto. 12 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 25 de Noviembre de 2020 BENAVIDES ROCÍO ESTHER Secretaria Sustituta

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 9 esquina 22, General Pico, La Pampa, Tel: 02302425494, juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados: **"OVIEDO PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expediente Nº 68164**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro OVIEDO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "//neral Pico, 30 de Noviembre de 2020… Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante en actuación 658041, ábrese el proceso sucesorio de Pedro OVIEDO (DNI M 8.116.891). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Pedro OVIEDO, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)…" Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Dra. María Cecilia MAZA y Dr. Denis Alejandro VALLEJOS, con domicilio legal en calle 20 Nº 138, departamento 2, de General Pico.-
GENERAL PICO. Secretaria 1 de diciembre de 2020. Dra. Viviana Lorena Alonso, Secretaria.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA Juez, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N° 405 esq. 9 - 1° Piso de la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **OSCAR ENRIQUE GRANGETTO (LE. Nº 10.628.622)** según resolución dictada en autos **"GRANGETTO OSCAR ENRIQUE S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 67678/20,** que en su parte pertinente estipula**:** //neral Pico, 16 de octubre de 2020.-... Habiéndose incorporado mediante actuación nro .608307 la planilla comunicando la iniciación juicio (Acuerdo N° del STJ, arts. 5° y 12°, Formulario N° 1120), debidamente diligenciada, ábrase el proceso sucesorio de OSCAR ENRIQUE GRANGETTO (LE. nº 10.628.622 – acta de defunción incorporada en actuación n° 579032).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. … Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).-… **Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA JUEZ**. Profesionales Intervinientes: Dra. Jesica Alejandra GASTALDO CHIARI y Dra. Rosa Marilina GAREIS ambas con domicilio en Calle 11 N° 1293 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 01 de diciembre de 2020.-

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la **Dra.** María Luciana Almirall**,** Jueza Sustituta, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rocío E. Benavides, Secretaria Sustituta, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras Nº 1 - Primer Piso, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Soria Daniel Horacio (D.N.I. 10.919.755), en los autos **"SORIA DANIEL HORACIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nº 145034**, para hacer valer sus derechos (art. 2340 CCyC). Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesionales: Dra. Yanina Vanesa VILLEGAS y Dr. Hugo Alberto VESSONI con domicilio procesal en calle Perú Nº 986 de esta ciudad. Santa Rosa, 01 de Diciembre de 2020.- BENAVIDES ROCÍO ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3444

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don ALBERTO HORACIO LAUSIRICA, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **"LAUSIRICA ALBERTO HORACIO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. Nº 67430**.- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: 14 de octubre de 2020.- ….- Abrese el proceso sucesorio de ALBERTO HORACIO LAUSIRICA (DNI: 7.357.664).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin que – dentro del término de treinta días corridos – comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario "La Reforma" (ar. 675 del C.Pr)….- Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- JUEZ.- Profesionales intervinientes: Dr. Edgardo Arturo FRESCO con domicilio legal en calle 20 Nº 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.-Secretaría, 27 de Noviembre de 2020 de 2020.-

B.O. 3444

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial, sito Avda. Uruguay n° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector

Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos**: "VERGARA José Marcelino Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. Nº **145011**, cita y emplaza por el término de **treinta días** corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Alba YAÑEZ (DNI: 4.217.763) y de José Marcelino VERGARA (LE: 7.362.761). Profesional interviniente Dr. Raúl Alfredo GARCIA, con domicilio en Avellaneda nº 27. Santa Rosa (La Pampa), de noviembre de 2020.-

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405, 1º piso, TEL. 421915, juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. ROSA NICHPORUK (DNI. Nº 8.562.471), (Acta de defunción de fs. Actuación Nº514088), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: "**NICHPORUK ROSA s/ SUCESIÓN ABINTESTATO Expte. Nº 67194"**. Conforme resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 14 de Septiembre de 2020. -…- Habiendo sido incorporada Planilla Comunica Inicio de Juicio mediante Actuación Nº 546096 y Nº 553550, ábrese el proceso sucesorio de ROSA NICHPORUK (DNI. Nº 8.562.471 - acta de defunción de fs. Actuación Nº 514088. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- -…- Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.).-…- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, JUEZ".- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, Domicilio Constituido Calle 9 Nº 943, General Pico, domicilio electrónico: celestemanino@hotmail.com. - Secretaria, General Pico a los 24 días del mes de noviembre de 2020.-

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 420, esq. 9, de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo Mario MOIRAGHI, Juez. Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Lorena Beatriz RESLER en autos caratulados: **"BRIZUELA CARLOS ROBERTO S/ SUCESION AB INTESTATO" (EXPTE N° 67177),** cita y emplaza por el plazo de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante CARLOS ROBERTO BRIZUELA,(DNI 7.361.024) como así también a sus acreedores para que se presenten a estar a derecho. El auto que ordena el presente, dice: "//neral Pico, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Roberto BRIZUELA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza", Profesional interviniente: Dr. Denís David Vicente, con domicilio legal en calle 6 N° 916, oficina 7- General Pico- General Pico, 29 de octubre de 2020. LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaría, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N 405 1 Piso, en los autos caratulados: **"FRIPP MARIO ORLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 67804**, cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación a herederos y acreedores de FRIPP MARIO ORLANDO (DNI Nro. 11.637.091), para hacer valer sus derechos. La medida que lo ordena transcripta en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de Noviembre de 2020 ... Ábrese el proceso sucesorio de FRIPP MARIO ORLANDO - Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Marcelo Octavio Corrales General Pico, La Pampa.- Secretaría, 20 de noviembre de 2020. LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, situado en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° Uno - de Santa Rosa (La Pampa), a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALl, Jueza Sustituta, Secretaria Única a Cargo de la Ora. Rocío E. Benavides, Secretaria Sustituta, en autos: **"SCHWEMMER BERNARDO ANTONIO s/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 145**246 cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. SCHWEMMER BERNARDO ANTONIO (L.E. 8.367.844) para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2.340 del CcyC). "Santa Rosa,

17 de noviembre de 2.020 ... Publíquense edicto por un día en el Boletín Oficial y cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten -art. 2.340 del CCC- Fdo. Dra. María Luciana ALMIRALL, Juez Sustituta".-Profesional interviniente: Dra. Natalia HAMMERSCHMIDT, con domicilio profesional en calle Saitua n° 3945 de Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 30 de noviembre de 2.020.- BENAVIDES ROCIO ESTHER Secretaria Sustituta.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Luis Alberto ECHANIS DOMINGUEZ, D.N.I. N°31.942.188 e/a **"ECHANIS DOMINGUEZ LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" 145221,** para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RODRIGUEZ, JOSE RAMON. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 30/11/2020.- Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405-1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"PETISCO VICENTE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 50435)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de don Vicente Petisco -DNI 7.346.062- para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice "//neral Pico... 12 de **!** septiembre de 2016. A) Ábrese el proceso sucesorio de Vicente Petisco (acta de defunción de fS.5) DNI N° 7.346.062. B) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-C) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO". Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), de General Pico, La Pampa. General Pico, 20 de noviembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en calle 22 N°405 1er piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados: **"CAFFARO NILSE CLARA LUISA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. 67915)** cita y emplaza en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de doña Nilse Clara Luisa CAFFARO D.N.I. 3.555.470 para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que dice: "// acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ" - Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico PEPA- Dra. Ana Laura PEPA y Dra. Mariana L. PEPA, con domicilio legal en calle 11 N°181 (O), General Pico, La Pampa. General Pico, 24 de noviembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405 esq. 9 - TE. 421651 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - Juez, Secretaria Única, en autos: **"BADO FORNS CATALINA ETELVINA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte N° 68059,** a fin de citar y emplazar en el término de treinta días corridos a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes del causante, BADO FORNS CATALINA ETELVINA D.N.I. 3.715.638, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, habiéndose dictado la siguiente resolución; "//neral Pico, 19 de noviembre de 2020, ... II. En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de BADO FORNS CATALINA ETELVINA DNI 3.715.638.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI- Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Hugo Alberto Santamarina y Fernando David Guevara, con domicilio legal en calle 7 N° 1.198 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- General Pico, 20 de noviembre de 2020.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3444

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Calle 22 N°405 esq. 9 de la ciudad de General Pico – Teléfono 02302-425494. mail: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria, en autos **"MOTTURA, Juan Arnaud S/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N°65755),** CITA y EMPLAZA por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Juan Arnaud Mottura (DNI N°) 7.352.214). La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dicc: "//neral Pico, 12 de marzo de 2020 Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así corno la defunción del causante, ábrese el proceso sucesorio de Juan Arnaud MOTTURA (DNI n° 7.352.214).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MOTTURA JUAN ARNAUO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tornar la participación que por ley les corresponda ...Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)." Fdo. Dra. Laura Graciela PETlSCO. Jueza. Profesional interviniente: Dra. Adriana Esther PELLEGRINO T° V-F°9), domiciliada en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico. Secretaría, 29 de septiembre de 2020. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3444

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, La Pampa, 16 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN N° 8/2020
PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA VISADOS
VISTO:

La Ley Provincial N° 2878, de Creación del Colegio de Arquitectos de la provincia de La Pampa.

La Ley Provincial N° 2881, de Visado Previo y Aportes por Tareas Profesionales de Arquitectos.

Que, el artículo 40 de la Ley Provincial N° 1163 (de Aranceles y Honorarios mínimos a percibir por los matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa -hoy, Colegio de Arquitectos de La Pampa y Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa) establece que: "Los servicios que preste el profesional relacionados con el proyecto y dirección de obras se encuadran en una, varias o la totalidad de las siguientes etapas: a) Croquis preliminares o guion para exposiciones; b) anteproyecto; c) proyecto; y d) dirección de obra. La reglamentación establecerá la naturaleza de tales servicios.".

Que, no contando la Ley Provincial N° 1163 con una definición del concepto de "proyecto", y dado el mandato interpretativo que surge del artículo 2 del Código Civil y Comercial de la Nación, se estima razonable atender, al respecto, a la letra del artículo 46 del Decreto Ley N° 7887/55 (norma jurídica de Aranceles de Honorarios para profesionales de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que textualmente dice: "Se entiende por proyecto el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra y permiten ejecutarla bajo la dirección de un profesional. Comprende: 1) Planos generales, a escala conveniente, de plantas, elevaciones principales y cortes, acotados y señalados con símbolos convencionales, de modo que puedan ser tomados como básicos para la ejecución de los planos de estructura y de instalaciones; 2) Planos de construcción y de detalles;3) Planos de instalaciones y de estructuras con sus especificaciones y planillas correspondientes; 4) Presupuesto, pliego de condiciones, llamado a licitación y estudio de propuestas.".

Que, el artículo 44 de la Ley Provincial N° 1163, define textualmente: "A los efectos de la apreciación por tareas parciales, el importe total de los honorarios se considerará dividido de acuerdo a los siguientes cuadros: a) Obras de Arquitectura: Croquis preliminares (guion para exposiciones) 5% - Croquis preliminares y anteproyecto 20% - Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción y de detalle 40% - Croquis preliminares, anteproyecto, planos generales de construcción, detalles de estructuras e instalaciones 60% - Dirección de Obras 40%. ...".

Y CONSIDERANDO:

Que, resultan atribuciones del Colegio de Arquitectos de La Pampa el control formal y registración de toda labor profesional a desarrollarse por los arquitectos/as en la jurisdicción de la provincia de La Pampa.

Que, resulta obligatorio el "visado previo", por parte del Colegio de Arquitectos a toda tarea profesional, descripta en la Ley Provincial N° 2878, que se desarrolle en la jurisdicción de la provincia de La Pampa.

Que, en consecuencia, del "visado previo", los/las profesionales tendrán la obligación de abonar el arancel y/o aporte profesional allí establecido, al Colegio de Arquitectos de La Pampa.

Que, el CALP avanzó en la digitalización de las tareas profesionales y en el visado por medio de la creación de un código QR.

Por ello, el Directorio del Colegio de Arquitectos de La Pampa
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer un procedimiento y la documentación mínima requerida para el visado previo de documentación referentes a Proyectos y planos Conformes a Obra, entregados en forma física ante el CALP sin ser

cargados por autogestión, de acuerdo al Anexo I denominado: "Visados, con presentación física en papel".

ARTÍCULO 2°: Establecer un procedimiento y la documentación mínima requerida para el visado previo de documentaciones referentes a Proyectos y planos Conformes a obra, cargados por autogestión y entregados en forma física ante el CALP, de acuerdo al Anexo II denominado: "Visados con presentación física, ingresados por autogestión"

ARTÍCULO 3°: Establecer un procedimiento y la documentación mínima requerida para el visado previo a través del código QR de proyectos y Conforme a Obra, cargados mediante sistema de autogestión, de acuerdo al Anexo III denominado: "Visado QR, sin presentación física en papel".

ARTÍCULO 4°: Ante cualquier duda sobre la implementación y el contenido mínimo de la documentación requerida para dar cumplimiento al trámite de Visado por tareas profesionales, el Directorio determinará al respecto.

ARTÍCULO 5°: El Directorio instruye a los empleados para dar cumplimiento a la presente resolución, que deroga la Resolución N° 7/2016.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

ANEXO I

VISADO CON PRESENTACIÓN FÍSICA (PAPEL) ANTE EL CALP

PROYECTO - OBRA NUEVA - AMPLIACIÓN - REFORMA- DEMOLICIÓN

- Orden de Tarea Profesional (firmado por comitente y profesional)
- Declaración Jurada (firmado por comitente y profesional)
- Visado Previo Municipal (para los municipios que lo realizan)
- Plano Municipal (firmado por comitente y profesional)
- Legajo Completo Esc. 1:50 (firmado por comitente y profesional)

Planos Arquitectura – Plantas – Cortes – Vistas – Replanteo Cimientos – Mampostería – Estructura Cubierta – Planilla Carpintería -Instalación Sanitaria – Instalación Eléctrica - Esquema de Gas.

CONFORME A OBRA

- Orden de Tarea Profesional (firmado por comitente y profesional)
- Visado Previo Municipal (para los municipios que lo realizan)
- Plano Municipal (firmado por comitente y profesional)

REFACCIÓN - REMODELACIÓN - AMPLIACIONES MÍNIMAS (hasta 30 m2)

- Orden de Tarea Profesional (firmado por comitente y profesional)
- Visado Previo Municipal (para los municipios que lo realizan)
- Plano Municipal (firmado por comitente y profesional)
- Legajo: Será necesario su presentación si en la misma interviene más de una instalación o si el Asesor Técnico lo requiere, según la complejidad de la obra.

ANEXO II

VISADOS CON PRESENTACIÓN FÍSICA, INGRESADOS POR AUTOGESTIÓN

PROYECTO - OBRA NUEVA - AMPLIACIÓN - REFORMA - DEMOLICIÓN

INGRESO POR AUTOGESTIÓN

- Orden de Tarea Profesional (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Declaración Jurada (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Visado Previo Municipal (para los municipios que lo realizan)

Se deberá escanear éste documento, (carátula municipal) en formato A4, y subir en pdf a mi calp (sección otros)– autogestión.

- Plano Municipal

Se deberá subir en pdf en formato apaisado a mi calp – autogestión.

- Legajo Completo Esc. 1:50 -subir en pdf en formato apaisado-

Planos Arquitectura – Plantas – Cortes – Vistas – Replanteo Cimientos – Mampostería – Estructura Cubierta – Planilla Carpintería -Instalación Sanitaria – Instalación Eléctrica - Esquema de Gas. Se deberá subir en pdf a mi calp – autogestión.

PRESENTACIÓN FÍSICA AL CALP PARA SER VISADO

- Se deberá presentar en forma física, firmada por comitente y profesional:
 - Orden de Tarea Profesional.
 - Declaración Jurada.
 - Plano Municipal.
 - Plano sanitario y Plano eléctrico (dependiendo del Municipio).

CONFORME A OBRA

INGRESO POR AUTOGESTIÓN

- Orden de Tarea Profesional (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Declaración Jurada (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Visado Previo Municipal (para los municipios que lo realizan)

Se deberá escanear éste documento, (carátula municipal) en formato A4, y subir en pdf a mi calp (sección otros) – autogestión.

- Plano Municipal

Se deberá subir en pdf en formato apaisado a mi calp – autogestión.

PRESENTACIÓN FÍSICA AL CALP PARA SER VISADO

- Se deberá presentar en forma física, firmada por comitente y profesional:
 - Orden de Tarea Profesional.
 - Declaración Jurada.
 - Plano Municipal.

REFACCIÓN - REMODELACIÓN - AMPLIACIONES MÍNIMAS (hasta 30 m2)

INGRESO POR AUTOGESTIÓN

- Orden de Tarea Profesional (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Declaración Jurada (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Visado Previo Municipal (para los municipios que lo realizan)

Se deberá escanear éste documento, (carátula municipal) en formato A4, y subir en pdf a mi calp (sección otros) – autogestión.

- Plano Municipal

Se deberá subir en pdf en formato apaisado a mi calp – autogestión.

- Legajo: Será necesario su presentación si en la misma interviene más de una instalación o si el Asesor Técnico lo requiere, según la complejidad de la obra. Subir en pdf en formato apaisado a mi calp – autogestión.

PRESENTACIÓN FÍSICA AL CALP PARA SER VISADO

- Se deberá presentar en forma física, firmada por comitente y profesional:
 - Orden de Tarea Profesional.
 - Declaración Jurada.
 - Plano Municipal.

PASOS PARA LA CARGA DE UN TRÁMITE POR AUTOGESTIÓN

https://colegioarqlapampa.org.ar/gestiondelapracticaprofesional

https://colegioarqlapampa.org.ar/documentacionporlocalidades

ANEXO III

VISADO QR SIN PRESENTACIÓN FÍSICA (PAPEL) ANTE EL CALP.

PROYECTO - OBRA NUEVA - AMPLIACIÓN - REFORMA - DEMOLICIÓN

- Orden de Tarea Profesional (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Declaración Jurada (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Visado Previo Municipal (para los municipios que lo realizan)

Se deberá escanear éste documento, (carátula municipal) en formato A4, y subir en pdf a mi calp (sección otros) – autogestión.

- Caratula Municipal (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp (sección otros) – autogestión.

- Plano Municipal

Se deberá subir en pdf en formato apaisado a mi calp – autogestión.

- Legajo Completo Esc. 1:50

Se deberá subir en pdf en formato apaisado a mi calp – autogestión.

Planos Arquitectura – Plantas – Cortes – Vistas – Replanteo Cimientos – Mampostería – Estructura Cubierta – Planilla Carpintería -Instalación Sanitaria – Instalación Eléctrica - Esquema de Gas.

❖ Se deberá cargar por Autogestión (micalp) toda la documentación referida a planos, allí solicitada, en PDF.

❖ Planos que requieran visado QR en carátula municipal, serán cargados en el apartado "Planos Municipales" (en formato apaisado), los tres planos deberá subirlos juntos en una misma operación. Si sube de a uno, se anula la carga anterior. Y los planos que correspondan al legajo de obra (en formato apaisado) y otros documentos adicionales deberán respetar con espacio de 3 cm sobre el margen izquierdo para el visado QR.

CONFORME A OBRA

- Orden de Tarea Profesional (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Declaración Jurada (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Visado Previo Municipal (para los municipios que lo realizan)

Se deberá escanear éste documento, (carátula municipal) en formato A4, y subir en pdf a mi calp (sección otros) – autogestión.

- Caratula Municipal (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp (sección otros) – autogestión.

- Plano Municipal

Se deberá subir en pdf en formato apaisado a mi calp – autogestión

❖ Planos que requieran visado QR en carátula municipal, deberán ser cargados en el apartado "Planos Municipales" (en formato apaisado) y otros documentos adicionales deberán respetar con espacio de 3 cm sobre el margen izquierdo para el visado QR y datos del Comitente.

REFACCIÓN - REMODELACIÓN - AMPLIACIONES MÍNIMAS (hasta 30 m2)

- Orden de Tarea Profesional (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Declaración Jurada (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento en formato A4, y subir en pdf a mi calp – autogestión.

- Visado Previo Municipal (para los municipios que lo realizan)

Se deberá escanear éste documento, (carátula municipal) en formato A4, y subir en pdf a mi calp (sección otros) – autogestión.

- Caratula Municipal (firmado por comitente y profesional)

Se deberá escanear éste documento, en formato A4 y subir en pdf a mi calp (sección otros) – autogestión.

- Plano Municipal

Se deberá subir en pdf en formato apaisado a mi calp – autogestión.

- Legajo: Será necesario su presentación si en la misma interviene más de una instalación o si el Asesor Técnico lo requiere, según la complejidad de la obra. Se deberá subir en pdf en formato apaisado a mi calp – autogestión.

❖ Planos que requieran visado QR en carátula municipal, deberán ser cargados en el apartado "Planos Municipales" (en formato apaisado)

❖ Los planos que correspondan al legajo de obra (en formato apaisado) y otros documentos adicionales deberá respetar con espacio de 3 cm sobre el margen izquierdo para el visado QR y datos del Comitente.

B.O. 3444

DIFUSORA TEJEDOR S.R.L.
CANCELACIÓN DE USUFRUCTO. ESCRITURA COMPLEMENTARIA.

La escribana que suscribe, Paola V. MONTERO, con domicilio en calle Juan B. Justo 485 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, hace saber que por escritura número 146 de fecha 24 de noviembre de 2.020, autorizada al folio 473, Protocolo del Registro Notarial número SIETE a mi cargo, Beatriz Laura GARCÍA, Documento de Identidad número 6.630.833, en nombre y representación de Silvina Beatriz GUIBELALDE, argentina, nacida el 9 de noviembre de 1.968, Documento de Identidad número 20.421.797, que manifiesta ser divorciada de sus primeras nupcias de Marcelo Ciro Laredo, ama de casa, CUIT/CUIL 27-20421797-7, a mérito del Poder General Amplio de Administración y Disposición de Bienes que la misma le otorgó, con facultades suficientes para este acto, según escritura de fecha 19 de diciembre de 2.016, pasada ante mí, al folio 813, bajo el número 247, protocolo de este mismo Registro a mi cargo; María Jorgelina GUIBELALDE, argentina, nacida el 23 de junio de 1.966, Documento de Identidad número 17.730.984, que manifiesta ser divorciada de sus segundas nupcias de Iván Ángel Blanco, ama de casa, CUIT/CUIL 27-17730984-8, ambas domiciliadas en calle Corbatita número 250 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa; Oscar Santiago GUIBELALDE, argentino, nacido el 22 de mayo 1.970, Documento de Identidad número 21.428.876, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Aixa Santos, empresario, CUIT/CUIL 20-21428876-2, domiciliado en la calle Mariano Castex 1.455 de esta ciudad; e Ignacio Álvaro GUIBELALDE, argentino, nacido el 28 de mayo de 1.978 Documento de Identidad número 26.567.203, quien manifiesta ser soltero, hijo de Luis Emilio Guibelalde y de Beatriz Laura García, productor agropecuario, CUIT/CUIL 20-26567203-6, domiciliado en zona rural de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa; en su carácter de socios de la sociedad "DIFUSORA S.R.L.", con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, CUIT 30-67168381-8, constituida por instrumentó privado de fecha 2 de enero de 1.994, con firmas certificadas, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1.995 en el Libro de Sociedades, al Tomo II-95, Folio 60/64, según Resolución Nº 136/95 de fecha 25/4/95, Expediente 228/95; han procedido a CANCELAR el usufructo por fallecimiento de su padre Luis Emilio Guibelalde, y han complementado la escritura número 15, de fecha 27 de febrero de 2.020, pasada al folio 58, por ante mí, ante el registro notarial a mi cargo, manifestando que las cuotas sociales donadas por su padre han sido distribuidas de la siguiente manera: María Jorgelina GUIBELALDE, Oscar Santiago GUIBELALDE, Ignacio Álvaro GUIBELALDE, y Silvina Beatriz GUIBELALDE, por la representación invocada, 1.706 cuotas sociales cada uno de los mismos, con más UNA cuota social de la cual han quedado en condominio, correspondiéndole a cada uno de ellos el 0,25% de dicha cuota.-

B.O. 3444

CEREALES DEL CENTRO SRL, CESIÓN DE CUOTAS Y RENUNCIA DE SOCIO GERENTE

Por reunión de socios Nº 28 e Instrumento privado del 12 de agosto de 2020 se aprobó la cesión de la totalidad de cuotas que tenía la socia Norma Elvira MENÉNDEZ, DNI 16.624.676, las cuales ascienden a 3.100 cuotas sociales correspondientes a la sociedad Cereales del Centro SRL inscripta en el Registro Público de Comercio el 22/07/2003, tomo III/03, folio 78/81, Res. Nº 304/03, expediente 948/03 con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 1274 de la localidad de Trenel, a favor de Mario Fabián GARCÍA, D.N.I. Nº 20.654.607, CUIT 20-20654607-8, de profesión comerciante, argentino, 51 años, de estado civil soltero, con domicilio en calle 217 N° 1375 de General Pico, Provincia de La Pampa, la cantidad de 3.038 cuotas por un valor nominal de pesos diez cada una totalizando la cantidad de $ 30.380, y a favor de Juan Mario GARCÍA MENÉNDEZ, D.N.I. 39.053.860, CUIT 20-39053860-0, de profesión comerciante, argentino, 25 años, de estado civil soltero, con domicilio en calle Las Malvinas 886 Trenel, Provincia de La Pampa, la cantidad de 62 cuotas por un valor nominal de pesos diez cada una totalizando la cantidad de $ 620. Además por reunión de socios Nº 28 del 12 de agosto de 2020 se acepta la renuncia al cargo de Gerente de la Señora Norma Elvira MENÉNDEZ, argentina, soltera, 57 años, comerciante, D.N.I. 16.624.676, CUIT 27-16624676-3, a partir del día 12/08/2020; y se ratifica que la Gerencia queda conformada por un único Gerente, el señor Mario Fabián García, argentino, soltero, 51 años, comerciante, DNI 20.654.607, CUIT 20-20654607-8, con mandato por tiempo indeterminado.

B.O. 3444

LÁCTEOS KELOLAC S.R.L.
EDICTO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de socios de fecha 22 de Mayo del 2020 ha decidido aumentar el Capital Social de la sociedad **"LÁCTEOS KELOLAC S.R.L."** (C.U.I.T. 30-67165252-1), con domicilio en Miguel Riglos, La Pampa; constituida por instrumento privado de fecha 28 de Febrero de 1994, en el libro de Sociedades al Tomo I/94, Folio 59/61, según Resolución Nº 062/94 de fecha 28 de Febrero de 1994, Expediente 024/94. El mismo se capitalizó por una suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL ($ 23.995.000,00), quedando redactado la cláusula quinta del Estatuto Social de la siguiente manera: **"QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos veinticuatro millones ($ 24.000.000,00) dividido en cincuenta cuotas de un valor de nominal de cuatrocientos ochenta mil pesos ($ 480.000,00) cada una, suscriptas en la totalidad por los socios en las siguientes proporciones: a) El señor Reginaldo Carmelo Nagore suscribe veinticinco (25) cuotas por un total de pesos doce millones ($ 12.000.000,00) y la señora Nora Noemí Nagore suscribe veinticinco (25) cuotas por un total de pesos doce millones ($ 12.000.000,00)"**

B.O. 3444

GAS DEL COMAHUE SA

Razón Social GAS DEL COMAHUE SA.-CUIT 30-70878378-8
Motivo Publicación –
CAMBIO DE JURISDICCIÓN

Se hace saber que la sociedad denominada GAS DEL COMAHUE SA con domicilio legal en Montevideo N*665-3*Piso-Of 302.-de la Ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Inscripta Bajo Numero correlativo 1738437.-de Fecha 22/04/2014.- en el Libro N*17.-de Sociedades x acciones de fecha 14/06/2002.-de la Inspección General de Justicia en:
a) Acta N*41 de Reunión de Directorio de fecha 13 de Noviembre del año 2020.-pasada al libro N* 01 a fojas 85- y en
b) Acta N*26 de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Noviembre del año 2020.-pasada al libro N* 01 a fojas 86-
se ha resuelto: REALIZAR EL CAMBIO DE JURISDICCIÓN-saliente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) actualmente sito en calle Montevideo N*665-3*Piso-Of 302.-a JURISDICCIÓN – entrante - DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA actualmente a Calle Balcarce N*602.-de la Ciudad de General Acha, Departamento Utracan, con fecha al 13/11/2020.- disponiendo se efectúe lo consignado en párrafo anterior.-

B.O. 3444

CASA PORTA S.R.L.

Se hace Saber que por instrumento privado de fecha 03 de Agosto de 2020 en la "Casa porta S.R.L.", inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 06 de julio de 1995, en el Libro de Sociedades, Tomo II/92, Folios 241/242, y de la modificación por adjudicación en el sucesorio del socio Juan Francisco Greco según Expte. DGSP y RPC N° 372/2020, cuyo domicilio legal es Hilario Lagos N° 138 ha producido la siguiente cesión de cuotas sociales y cambio de socios gerentes; I) SOCIOS CEDENTE: Zulema ALFARO, D.N.I. Nº 2.857.275, argentina, nacida el 17 de Diciembre de 1927, viuda, comerciante, con domicilio en H. Lagos Nº 138 1° piso de Santa Rosa, La Pampa, cede la cantidad de 100 cuotas sociales y Juan Antonio GRECO, D.N.I. N° 12.194.459, argentino, nacido el 28 de Julio de 1956, divorciado ,Ingeniero, con domicilio en H. Lagos Nº 138 2° piso Dpto. B de Santa Rosa cede la cantidad de 50 cuotas sociales.-II) SOCIO CESIONARIO: Karin Mónica NORLANDER GRAHN, D.N.I. N° 14.768.208, argentina, casada en primeras nupcias con Mario Alberto Greco, nacida el 01 de Diciembre de 1961, productora agropecuaria, con domicilio en calle H. Lagos N° 138, 2°

piso Dpto. A de Santa Rosa, compra la cantidad de 150 cuotas partes. Como consecuencia de la cesión de cuotas la cláusula sexta queda redactada de la siguiente manera "el Capital Social es de pesos UN MIL ($ 1.000,00) dividido en 1.000 cuotas de PESOS UNO ($ 1,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un VOTO por cuota. Dicho capital está suscripto e integrado de la siguiente manera: MARIO ALBERTO GRECO 850 cuotas de Capital, es decir el 85 % y KARIN MÓNICA NORLANDER GRAHN 150 CUOTAS, es decir el 15" III) Se aceptan las renuncias a sus cargos de socios gerentes de los socios Zulema Alfaro y Juan Antonio Greco y se incorpora como socia gerente a Karin Mónica Norlander Grahn y serán socios gerentes en forma indistinta el Sr. Mario Alberto Greco y Karin Mónica Norlander Grahn. Como consecuencia de este cambio de autoridades la cláusula Séptima del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "La administración, representación legal y el uso de la firma estarán, en calidad de gerente, cargo de: Mario Alberto Greco, D.N.I. N° 13.919.367 y de Karin Mónica Norlander Grahn, D.N.I. N° 14.768.208 que actuarán en forma indistinta. En Tal carácter, tienen todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive girar en descubierto en las cuentas corrientes que la sociedad posea en Entidades Financieras. Permanecerán en sus cargos hasta que la reunión de socios determine nombramiento de otro gerente.

B.O. 3444

PEPPER SRL.

En la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, por instrumento privado del día 10 de Noviembre de 2020, se reúnen en la sede social de la empresa PEPPERS SRL Inscripta en el RPC con fecha 28/04/2015, Libro Sociedades Tomo II/5, Folio 168/170, Res. 152/15 Expte. 2509/14, los socios **CEDENTES GISELA MARINA BUSTAMANTE**, DNI 27.167.631, CUIT: 27-27167631-5 argentina, casada en primeras nupcias con CARLOS HERNAN ARPA, profesora de Educación Física, nacida el 14/02/1979 domiciliada en calle 357 bis Nº 583, General Pico, La Pampa y **MARÍA EUGENIA VIGLIANCO**, DNI 26.311.171, CUIT: 27-26311171-6 argentina, soltera, de profesión comerciante, nacida el 24/01/1978 domiciliada en calle 305 Nº 67, General Pico, La Pampa, por una parte representando el 100% del capital social, y **JUAN PEDRO ACEVEDO**, D.N.I. N° 5.060.797, CUIT 20-05060797-7 nacido el 28/06/1945, de nacionalidad Argentino, de profesión Jubilado, estado civil casado en primeras nupcias con LUISA ELISA FERRERO DNI 1.739.738, domiciliado en Calle 531 Nº 64, General Pico, La Pampa, y **LUISA ELISA FERRERO** DNI 1.739.738, CUIL: 27-01739738-4, argentina, casada en primeras nupcias con JUAN PEDRO ACEVEDO, D.N.I. N° 5.060.797, Jubilada, nacida el 18/08/1948 domiciliada en calle 531 N° 64, General Pico, La Pampa en adelante **LOS CESIONARIOS** quienes son poseedores del total de las cuotas sociales que conforma el capital de la sociedad, para manifestar y aprobar por unanimidad el siguiente orden del día:

1) **Aprobación de la Cesión de Cuotas** realizada por instrumento privado de fecha 10/11/2020.

2) **Renuncia de la Gerencia: GISELA MARINA BUSTAMANTE**, DNI 27.167.631, CUIT: 27-27167631-5 manifiesta su intención de renunciar a la gerencia dado que ya no es socia de PEPPER SRL.

3) **Designación del nuevo Gerente:** Se designa como único gerente y por tiempo indeterminado hasta que se revoque por decisión social a **LUISA ELISA FERRERO** DNI 1.739.738, CUIL: 27-01739738-4, argentina, casada en primeras nupcias con JUAN PEDRO ACEVEDO, D.N.I. N° 5.060.797, Jubilada, nacida el 18/08/1948 domiciliada en calle 531 N° 64, General Pico, La Pampa quien presente en este acto, acepta el cargo y manifiesta con carácter de declaración jurada no estar comprendida dentro de las prohibiciones previstas en el artículo 157, 264 y 268 de la Ley General de Sociedades.

Por instrumento privado del día 18 de Noviembre de 2020, Luisa Ferrero y Juan Pedro Acevedo deciden lo siguiente:

4) **CAMBIO DE SEDE SOCIAL:** Constituir como SEDE SOCIAL la Calle 531 Nº 64 de General Pico, La Pampa

5) **Modificación Contractual de las siguientes clausulas como sigue:**

"**TERCERA: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada o en colaboración con terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: **I COMERCIALES:** Compra, venta, permuta, importación, exportación, reexportación, fabricación, manufactura, fraccionamiento, consignación y distribución, almacenamiento, acopio, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo de productos **a):** Ropa, prendas de vestir y de la indumentaria, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que lo componen, todo tipo de productos y/o artículos de vestir , ropa de trabajo, uniformes escolares, uniformes de trabajo y otros, calzado, carteras, mercería, botonería, artículos de punto, lencería, sus accesorios y derivados. **b)**: Productora de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. **c):** Semillas, cereales, oleaginosas y en especial aceite de girasol alto oleico y girasol tradicional, de colza y/o otros, envases textiles o plásticos, agroquímicos, herbicidas, insecticidas, curasemillas, fungicidas, coadyuvantes, fertilizantes, reguladores del crecimiento, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos. **d):** Acopia, depósito, comercialización y producción o multiplicación de semillas, cereales, y oleaginosas, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y la fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como inversor de carácter depositante con

la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia. **e)**: Combustibles de toda clase, lubricantes, materiales y repuestos para automotores, motos y aeronaves, neumáticos. Cámaras y llantas para todo tipo de vehículos automotores o no. **f):** Automotores, motos, bicicletas, camiones, acoplados, rodados**,** motores, cosechadoras, sembradoras, tractores y maquinarias agrícolas en general, como así mismo sus repuestos y la explotación del taller de reparación, service y pintura. **g):** Efectuar toda clase de operaciones y/o contrataciones con cláusulas especiales con relación a canje de cereal, oleaginosas, carne, combustibles, lubricantes o maquinarias de todo tipo. **h)** Artículos de limpieza, comestibles, bazar, electrónica y ferretería; como así también la comercialización y distribución de productos frescos y/o congelados de origen animal o lácteos. **II AGROPECUARIAS: a**) Explotación de establecimientos agropecuarios dedicados entre otras actividades a la agricultura, ganadería, tambos, cabañas, frutihorticultura, apicultura propia y/o de terceros, por convenios y/o arriendos en todas sus forma; **b)** Explotación de semilleros, dedicados a la siembra, multiplicación, clasificación, embolsado y venta de semillas; **c)** Explotación de criaderos de semillas y, toda actividad relacionada directa o indirectamente con la obtención de nuevos cultivares de especies vegetales a partir de la selección de cultivares ya existentes por los métodos tradicionales o por el empleo de la biotecnología u otras formas de modificación genética. **d)** Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros, instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación y; **e)** Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- **III TRANSPORTES:** Explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de cargas y pasajeros en todo el territorio nacional y países limítrofes, a través de automotor, microomnibus, colectivos, traffic, etc. En general y todo rubro relacionado con la actividad del transporte , explotación de concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de cargas y/o pasajeros; por recorridos actualmente autorizados, y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías servicio regular de líneas, excursión, turismo, servicios contratados y cualquier otra modalidad contemplada y/o que en el futuro se contemplen por parte del estado. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de pasajeros y cargas, operar como agencia de viajes y turismo, y establecer sucursales y/o depósitos en cualquier lugar del territorio nacional. **IV SERVICIOS: -a)** Publicidad: Proyectar, escribir, preparar, colocar, publicar y exhibir en toda forma y manera medios de anuncios y publicidad e innovaciones de toda clase para sí misma y para terceros; imprimir, publicar y distribuir periódicos, libros, folletos, revistas, publicaciones periódicas ,hojas volantes, ilustraciones, bocetos, avisos, tarjetas de publicidad; celebrar arreglos para la colocación de anuncios en publicaciones de toda clase; poner avisos; fabricar, suministrar, mantener y poner a funcionar tableros de anuncios, tablas de avisos y señales y avisos luminosos; dar o celebrar arreglos para dar o hacer demostraciones y exhibiciones para fines de publicidad o anuncios., **-b)** Mecánica: Realizar por sí o en conjunto con terceros actividades de taller mecánico de reparación de automóviles, camiones y motocicletas. Taller de chapa y pintura, lavado y engrase e automóviles. compraventa e instalación de piezas y accesorios para automóviles, camiones y motocicletas. Taller de reparación y preparación deportiva de automotores para competición. **–c)** De asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros para personas físicas y/o jurídicas, empresas, y entidades gubernamentales en cualquiera de sus sectores y/o actividades. **–d)** Explotación de bares, restaurantes, comedores y cattering en general. **V INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arrendamiento, alquiler, explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal**, VI INDUSTRIALES:** Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de cuero, textiles, madera, agrícolas, metalúrgicos, plásticos, minerales y cárnicos de toda especie. **VII FINANCIERAS:** Mediante el otorgamiento de préstamos y/o aportes o inversiones de capital a particulares o sociedades con fondos propios, realizar financiamiento y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras con fondos propios permitidas por la legislación vigente, con excepción de las comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso ahorro público. **VIII INVERSORAS:** Crear y gestionar fideicomisos, ser socio de sociedades de garantía recíproca, sociedades de bolsa, fondos de garantía; formar parte de cualquier otro formato de inversión legislado en el país. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios ya actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto."

"**CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000) dividido en diez mil cuotas (10.000) de pesos diez ($10) cada una; las cuales han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: **JUAN PEDRO ACEVEDO** suscribe cinco mil cuotas (5.000) y, **LUISA ELISA FERRERO** suscribe

cinco mil cuotas (5.000). El capital social se encuentra íntegramente suscripto e integrado"

B.O. 3444

ASOCIACIÓN MUTUAL SINDICAL MERCANTIL "AMUSIM"

FE DE ERRATAS A CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con fecha cuatro de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial, CONVOCATORIA para una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 34° del estatuto Social de la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM" Matricula Instituto Nacional de Acción Mutual (INAM) Nº LP 69 y Registro Nº 71 de la Provincia de La Pampa, que se llevara a cabo el día 28 de diciembre de 2020, a las 20.30 horas, en donde por error en el Orden del día se dijo: **"**Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Finanzas y Administración de la Comisión Directiva. Informe sobre la asistencia financiera efectuada a la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM" (Art. 79° último párrafo de los estatutos). Ratificación de todos los actos jurídicos celebrados en el presente ejercicio respecto a inmuebles propiedad de la Institución, según lo establecido en los Artículos 78º y 79º de los estatutos. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020. (Art. 38º inc. e, de los estatutos). Consideración y Aprobación del Servicio de Turismo. Consideración y Aprobación del Servicio Reciprocidad Mutual. Consideración y Aprobación del Servicio de Proveeduría. Firmantes: Alberto Horacio Beierbach (Secretario de Administración y Finanzas) y Carlos Luis Nemesio (Secretario General). De los Estatutos: Artículo 40º - El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los afiliados en la Sede de la Entidad, a partir del 28 de enero de 2020 en el horario habitual de atención al Público", debiendo decir: 1) Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020. (Art. 38º inc. e, de los estatutos).3) Informe sobre la asistencia financiera efectuada a la Asociación Mutual Sindical Mercantil "AMUSIM" por el Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa – La Pampa (Art. 20° inc. J de los estatutos) sobre la marcha y desarrollo del Hotel UNIT AMUSIM. 4) Fijar cuota social de los asociados "Activos" 5) Fijar cuota social de los asociados "Adherentes" 6) Fijar tasa de servicios por reglamento y/ o actividad. 7) Consideración y Aprobación del Servicio de Turismo. 8) Consideración y Aprobación del Reglamento de Reciprocidad Mutual. 9) Consideración y Aprobación del Servicio de Proveeduría. Rodrigo Genoni Secretario - Carlos Luís Nemesio – Presidente. De los Estatutos: Artículo 40° - El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los afiliados en la Sede de la Entidad, a partir del 28 de noviembre de 2020 en el horario habitual de atención al Público. Rodrigo Genoni – Secretario – Carlos Luis Nemesio – Presidente.

B.O. 3444

ASOCIACIÓN NUTRIN LA PAMPA

Santa Rosa, diciembre de 2020

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN NUTRIN LA PAMPA (Matrícula Nº 1982) se CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 15 de Enero de 2021 a las 18:30 horas en el domicilio de la calle Errecalde y Francia, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. En caso que la Asamblea deba llevarse a cabo en formato "a distancia" y de acuerdo a lo establecido por las Disp. Nº 4/20 y Nº 7/20 de la DSPJ y RPC LP, el medio Tecnológico de Informática y Comunicación (TIC) será Videoconferencia mediante la aplicación **ZOOM** mediante el enlace siguiente: **ID de reunión 848 3723 4782**. Código de acceso: será enviado a la dirección electrónica de cada socio incorporada al libro respectivo, con suficiente anterioridad a la Asamblea. El correo electrónico oficial de la Institución es: **secretaria.coninsr@gmail.com**. El método de elección será mediante Google Form contenido en el siguiente enlace: https://forms.gle/ZQy2L6Cd4thasJaJ8, en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia y su ratificación por parte de los asistentes y de la votación nominal en reemplazo de la votación secreta, prescripta en el artículo Décimo Segundo del Estatuto Vigente, para la elección de autoridades, como excepcional y para esta Asamblea.

2) Designación de 2 socios para que junto a Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea

3) Consideración de documentación contable del Ejercicio cerrado el 31/08/2020: Memoria, Balance General, el Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y el Informe de Auditoría Externa.

4) Elección de los miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimientos de mandatos.

5) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización, las que serán instrumentadas por la Comisión Directiva.

Nota: Según lo dispuesto en nuestro Estatuto, la Asamblea quedará constituida legalmente después de transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria cualquiera sea el número de socios presentes.-

Menéndez, Alejandro Presidente - Alcala, Alicia Inés Secretaria.

B.O. 3444

CONCURSOS
RESULTADO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 396 -2-XII-20- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina del concursante y puntaje obtenido por el mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 044/20, que fue reprogramada por Resolución N° 331/20 del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto N° 5074/19, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo vacante Categoría UNO (1) - Rama Administrativa, Ley N° 643- en la Dirección de Desarrollo Industrial - Subsecretaría de Industria, del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Hilario Ricardo GUINDER	8,00	7,50	15,50

Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición de la Subsecretaría de Industria, convocado por Resolución Nº 044/20 del Ministerio de la Producción.

ANEXO II

Apellido y Nombres	Documento	Categoría		Nº de Puesto
		Anterior	Promoción	
Hilario Ricardo GUINDER	14.458.446	12	1	33981